



**360 Energy Solar S.A.**  
**Obligaciones Negociables Garantizadas**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS CLASE 1**  
**DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 42 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$15.000.000 AMPLIABLE HASTA US\$20.000.000**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADAS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) (LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”) Y LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”).**

Este suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a las obligaciones negociables clase 1 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija con vencimiento a los 42 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase 1” o las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por 360 Energy Solar S.A. (“360 Energy Solar”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”) por un valor nominal de hasta el equivalente de US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) en el marco del programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables Clase 1 tendrán vencimiento a los 42 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en 10 (diez) cuotas iguales, consecutivas, pagaderas trimestralmente a partir del mes 15 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y pagarán intereses con periodicidad trimestral.

**La Emisora destinará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1, en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, a la financiación del Proyecto (tal como se define más adelante) el cual se encuentra acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información, véase la sección “Destino de los Fondos” del presente. A su vez, FIX ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1 (arg)”. En su Evaluación de Bono Verde, FIX ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 cumplen con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde emitida por FIX, véase la sección “Evaluación del Bono Verde” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar la Evaluación de Bono Verde en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN GARANTIZADAS CON LOS FONDOS Y DERECHOS CEDIDOS AL FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y PAGO.**

Las Obligaciones Negociables serán colocadas y emitidas conforme con la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (incluyendo, las modificaciones introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo (según se define más adelante)) (la “Ley de Obligaciones Negociables”), el Capítulo IV, Título VI de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) conforme el texto ordenado según la Resolución General N°622/13 de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con recurso limitado y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí. Asimismo, resultarán aplicables la Ley N° 19.550 General de Sociedades (“LGS”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (“Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo de “A+(arg), perspectiva estable” otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, afiliada a Fitch Rating (“FIX”). Para mayor información ver “Calificación de Riesgo” de este Suplemento y <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4222>.**

Este Suplemento debe leerse juntamente con el prospecto del Programa de fecha 26 de mayo de 2022 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) (el “Boletín Diario de la BCBA”), el cual se encuentra a disposición del público inversor, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., en las oficinas de la Sociedad y en las oficinas del Organizador Principal, el Organizador, el Colocador Principal y de los Agentes Colocadores (conforme dichos términos se definen más adelante) detalladas en la última página de este Suplemento, así como en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la “AIE”) o la “Página Web de la CNV”, indistintamente), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. ([www.mae.com.ar/home](http://www.mae.com.ar/home)) (la “Página Web del MAE”) y el “MAE”, respectivamente) y en la página web de la Emisora (<http://www.360energy.com.ar/inversores360energysolar>) (la “Página Web de la Emisora”).

La Emisora solicitará la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas en BYMA y que se negocien en el MAE. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada. No se solicitará autorización para el listado y/o la negociación en bolsas o mercados del exterior.

De acuerdo al artículo 12 de la sección IV del título XI de las Normas de la CNV, la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada que, a su leal saber y entender, los beneficiarios finales de la Emisora, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo como tampoco figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.**

Este Suplemento no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables la distribución de este Suplemento en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.**

**ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA—F) FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO.**

**EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL PROSPECTO PUBLICADO EN LA AIF. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.**

**LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN, EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE DICHA LIMITACIÓN RESULTA APLICABLE ÚNICAMENTE EN EL MARCO DE LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO EXISTIENDO RESTRICCIONES DE ESTE TIPO APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA.**

Oferta pública autorizada por Resolución N°RESFC-2022-21739-APN-DIR#CNV de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de fecha 27 de abril de 2022 y mediante Resolución N°RESFC-2022-21770-APN-DIR#CNV de fecha 11 de mayo de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

#### ORGANIZADOR Y COLOCADOR PRINCIPAL



Banco Itaú Argentina S.A.

#### ORGANIZADOR



BANCO DE VALORES

Banco de Valores S.A.

COLOCADORES



**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 24



**BalanZ Capital Valores S.A.U.**  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 210



**Banco Itaú Argentina S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 70



**Itaú Valores S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 350



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 64



**Banco de Valores S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 60



**Invertir en Bolsa S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 246



**Nuevo Chaco Bursátil S.A.**  
ALyC y AN - Propio  
Matricula CNV N° 208



**PP Inversiones S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 686



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 25



**Banco Hipotecario S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
Matriculo CNV N°40

La fecha de este Suplemento es 21 de junio de 2022



Lucrecia Silvestroni  
Subdelegada  
360 ENERGY SOLUTIONS S.A

## ÍNDICE

<b>AVISO A LOS INVERSORES .....</b>	<b>5</b>
<b>PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL POR EL BROTE DE “CORONAVIRUS” .....</b>	<b>6</b>
<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....</b>	<b>7</b>
<b>AVISO A LOS INVERSORES SOBRE LA NORMATIVA REFERENTE A CONTROLES DE CAMBIO .....</b>	<b>7</b>
<b>DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ..</b>	<b>8</b>
<b>RESUMEN DE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....</b>	<b>10</b>
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....</b>	<b>16</b>
<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....</b>	<b>28</b>
<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>34</b>
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>37</b>
<b>RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA .....</b>	<b>41</b>
<b>RENUNCIA .....</b>	<b>48</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS.....</b>	<b>49</b>
<b>GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....</b>	<b>52</b>
<b>CONTRATO DE COLOCACIÓN .....</b>	<b>53</b>
<b>HECHOS POSTERIORES .....</b>	<b>54</b>

## AVISO A LOS INVERSORES

**ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO (COMPLEMENTADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).**

**LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y, POR ENDE, NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.**

**PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, CONTROL DE CAMBIOS Y CARGA TRIBUTARIA, VÉASE “PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”, “TIPOS DE CAMBIO Y CONTROLES CAMBIARIOS” Y “TRATAMIENTO IMPOSITIVO” DEL PROSPECTO.**

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NO SE HA AUTORIZADO AL ORGANIZADOR PRINCIPAL, AL ORGANIZADOR, AL COLOCADOR PRINCIPAL, NI A NINGÚNO DE LOS AGENTES COLOCADORES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA Y/O NI DEL ORGANIZADOR PRINCIPAL Y/O EL ORGANIZADOR Y/O EL COLOCADOR PRINCIPAL Y/O LOS AGENTES COLOCADORES.

NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA, EL ORGANIZADOR PRINCIPAL, EL ORGANIZADOR, EL COLOCADOR PRINCIPAL NI LOS AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS RESPECTIVAS FECHAS CONSIGNADAS EN LOS MISMOS Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN LA SITUACIÓN DE LA EMISORA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PROSPECTO Y/O DEL PRESENTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LA EMISORA, NI DEL ORGANIZADOR PRINCIPAL, NI DEL ORGANIZADOR, NI DEL COLOCADOR PRINCIPAL, LOS AGENTES COLOCADORES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831, NO SON RESPONSABLES DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO CONTIENEN RESÚMENES, QUE LA EMISORA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA EMISORA. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

LOS AGENTES COLOCADORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE LAS MISMAS INGRESEN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE

OFERTAS, GARANTIZADOS POR EL MERCADO Y/O LA CÁMARA COMPENSADORA EN SU CASO, TODO ELLO CONFORME CON EL ARTÍCULO 11, SECCIÓN III, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (III) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (IV) LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

EN CASO QUE LA SOCIEDAD SE ENCONTRARA SUJETA A PROCESOS JUDICIALES DE QUIEBRA, CONCURSO PREVENTIVO, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES, LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR LA EMISORA QUE SE ENCUENTREN EN CIRCULACIÓN (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES) ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE QUIEBRA, CONCURSOS, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES Y/O DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE SEAN APLICABLES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR O AGENTES COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O CONSEJEROS DE VIGILANCIA DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY PRODUZCA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

### **Inversores Calificados**

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco de este Suplemento está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, dejándose constancia que dicha limitación resulta aplicable únicamente en el marco de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, no existiendo restricciones de este tipo aplicables en el ámbito de la negociación secundaria. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser ofrecidas, vendidas y transferidas a, y sólo pueden ser objeto de inversión por parte de: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la administración nacional de la seguridad social (ANSES) – fondo de garantía de sustentabilidad (“FGS”); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (cada uno de ellos, un “Inversor Calificado” y, conjuntamente, los “Inversores Calificados”). Toda referencia a un “potencial inversor” o “potenciales inversores” en este Suplemento de Prospecto, deberá entenderse efectuada a potenciales Inversores Calificados.

### **PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL POR EL BROTE DE “CORONAVIRUS”**

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud decretó el estado de pandemia a nivel mundial por el brote del virus

denominado “COVID-19”, comúnmente conocido como “Coronavirus”, que habría tenido su origen en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en China, pero que en cuestión de meses se propagó a todos los países, incluyendo a la República Argentina. Para más información sobre el impacto de esta pandemia y su efecto en la economía argentina, y en el negocio de la Emisora, por favor ver “—Riesgos relacionados con la Argentina—La propagación del nuevo coronavirus, o COVID-19, ha tenido y continuará teniendo un impacto significativo adverso en la economía global que aún no es totalmente determinable, y el rápido desarrollo y propagación de esta situación imposibilita cualquier predicción relacionada con el impacto adverso final del COVID-19 para la Emisora” en la sección “Información clave sobre la Emisora—f) Factores de Riesgo” del Prospecto.

## **DEFINICIONES**

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Definiciones*” del presente Suplemento.

### **AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

La Emisora y/o el Organizador Principal y/o el Organizador y/o el Colocador Principal y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 y Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). La Emisora podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de ni del Organizador Principal y/o el Organizador y/o el Colocador Principal y/o de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO*” del Prospecto.

### **AVISO A LOS INVERSORES SOBRE LA NORMATIVA REFERENTE A CONTROLES DE CAMBIO**

PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y LEER EN FORMA COMPLETA Y EXHAUSTIVA LAS NORMAS CAMBIARIAS APLICABLES, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ([WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA)) O EL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) ([WWW.BCRA.GOV.AR/](http://WWW.BCRA.GOV.AR/)), SEGÚN CORRESPONDA Y/O EN LA SECCIÓN “*TIPOS DE CAMBIO Y CONTROLES CAMBIARIOS*” DEL PROSPECTO.

## DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Oferta de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora, al Organizador Principal, al Organizador, el Colocador Principal, a los Agentes Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes del MAE que presenten cualquier Orden de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descritos en la sección “*Factores de Riesgo*” del presente Suplemento;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem “*Empresas – 360 Energy Solar S.A. – Información Financiera*” y en la Página Web de la Emisora y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción, los avisos complementarios al presente Suplemento y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora en general y del Proyecto en particular, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni del Organizador Principal, el Organizador, el Colocador Principal ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Emisora, ni del Organizador Principal, ni del Organizador, ni del Colocador Principal, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo y que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y en la Página Web de la Emisora, el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables);
- (e) conoce y acepta los términos descritos más abajo en “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Inversor Calificado conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*”, sus Ofertas de Compra y las Ofertas de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador y/o agente del MAE serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Emisora, ni del Organizador Principal, ni del Organizador, ni del Colocador Principal, ni los Agentes Colocadores, garantizan a los Inversores Calificados y/o a los agentes del MAE que presenten las Ofertas de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Ofertas de Compra;
- (g) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta de Compra únicamente en los casos y con el alcance detallados más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (h) acepta que la Emisora, en conjunto con los Agentes Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento;
- (i) no se encuentra radicado en jurisdicciones consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal (de acuerdo al art. 19 de la ley de impuesto a las ganancias y art. 24 del decreto 862/2019) o en jurisdicciones consideradas como de baja o nula tributación (según art. 20 de la ley de impuesto a las ganancias) y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) la información consignada en su(s) Oferta(s) de Compra y aquella provista para los registros de los Agentes Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683) y de las reglamentaciones emitidas por la UIF;
- (k) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (l) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descritos en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” y “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (m) conoce los riesgos del Proyecto, y asume los riesgos derivados de la contratación de terceros para realizar los trabajos relevantes, y en general de la construcción y el cumplimiento (*performance*);

- (n) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro;
- (o) **ACEPTA, RECONOCE, AUTORIZA E INSTRUYE, SEGÚN CORRESPONDA, AL FIDUCIARIO, A REALIZAR LOS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA DEBIDA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES;** y
- (p) aceptan su calidad de beneficiarios del Fideicomiso de Garantía y Pago (conforme se define más adelante) en los términos del art. 1681 del Código Civil y Comercial de la Nación y designan al Fiduciario para que actúe como fiduciario del Fideicomiso de Garantía y Pago, en los términos de los artículos 1.666, 1.680 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en beneficio de todos y cada uno de los Beneficiarios (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago).

## RESUMEN DE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto.

**Emisora:** 360 Energy Solar S.A. (“360 Energy Solar”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente).

**Denominación y Clase:** Obligaciones Negociables Clase 1.

**Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones garantizadas en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por un Fideicomiso de Garantía y Pago, sujeto a lo que se describe a continuación en el ítem “—Garantía” y en la sección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Garantía” del presente Suplemento.

**Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el “Monto Máximo de Emisión”). El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento (el “Aviso de Resultados”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.

**LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**LA COMPAÑÍA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, EL BCRA Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**Precio de Emisión:** 100%

**Fecha de Emisión y Liquidación:** A los tres (3) Días Hábiles (según se define más adelante) de finalizado el Período de Licitación Pública, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

**Fecha de Vencimiento:** de La fecha en la que se cumplan 42 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

**Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 deberán ser integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (según este término se define más adelante).

**Moneda de Denominación:** de Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

**Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante). Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

**Moneda de Integración:** de Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (según este término se define más adelante).

**Tipo de Cambio Aplicable:** A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la

regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

“Productos de Referencia” significa cereales, poroto de soja y productos derivados de su molienda.

<b>Tipo de Cambio de Integración:</b>	A los fines del presente, se considerará “ <u>Tipo de Cambio de Integración</u> ” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) correspondiente al cierre del Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
<b>Renuncia:</b>	La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.
	<b>Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “<i>Renuncia</i>” más adelante en el presente Suplemento.</b>
<b>Fecha de Cálculo:</b>	Será la fecha que corresponda al Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, las Fechas de Amortización o la Fecha de Vencimiento, según corresponda (la “ <u>Fecha de Cálculo</u> ”).
<b>Denominación mínima:</b>	Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de US\$1.
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
<b>Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:</b>	El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
<b>Amortización:</b>	Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en 10 (diez) cuotas iguales, consecutivas, pagaderas trimestralmente a partir del mes 15 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la Fecha de Pago de Intereses del correspondiente mes calendario (las “ <u>Fechas de Amortización</u> ”).
<b>Tasa de Interés:</b>	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados.
<b>Intereses Compensatorios Adicionales:</b>	En caso de que la Sociedad no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 1 conforme lo previsto en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento dentro del Plazo de Aplicación del Producido Neto (conforme dicho término se define en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ”), las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán, desde la fecha de finalización del Plazo de Aplicación del Producido Neto (exclusive) y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 1 de acuerdo con lo establecido en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento (inclusive); o (ii) la Fecha de Vencimiento (inclusive), lo que ocurra primero, un interés compensatorio adicional equivalente a una tasa

fija nominal anual de 50 puntos básicos, adicional a los intereses que se devenguen durante el período en cuestión conforme lo previsto en el título “-Tasa de Interés” (los “Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 1”). Una vez cumplido el Plazo de Aplicación del Producido Neto, la Sociedad publicará un aviso informando si los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 1 resultarán aplicables. Asimismo, en caso de que los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 1 fueran aplicables, el monto correspondiente a los mismos será incluido en los avisos de pagos de servicios. Los eventuales Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 1 serán calculados por el Agente de Cálculo y, en caso de ser aplicables, serán informados a los Tenedores en cumplimiento de la normativa aplicable, y serán pagaderos junto con los intereses compensatorios en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

<b>Base para el cómputo de los días:</b>	Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Período de Devengamiento de Intereses:</b>	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).
<b>Fechas de Pago de Intereses:</b>	Los intereses serán pagados con periodicidad trimestral comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes hasta la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”, y en su conjunto y junto a las Fechas de Amortización, cada una, una “ <u>Fecha de Pago</u> ”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF.
<b>Destino de los Fondos:</b>	<p>La Emisora deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “<i>Destino de los Fondos</i>” del presente Suplemento para la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto (tal como se define más adelante), destino acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información sobre el Proyecto, véase las secciones “<i>Destino de los Fondos</i>” y “<i>Descripción del Proyecto Verde Elegible</i>” del presente Suplemento.</p> <p>Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, o en fondos comunes de inversión, en la medida que dichas inversiones reúnan como mínimo la calificación correspondiente de grado de inversión por parte de un agente de calificación de riesgo.</p>
<b>Día Hábil</b>	Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
<b>Rango</b>	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables garantizadas no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones garantizadas, directas e incondicionales, con garantía especial sobre el patrimonio de la Emisora.
<b>Evaluación de Bono Verde:</b>	<p>FIX ha calificado las Obligaciones Negociables Clase 1 como bono verde “BV1(arg)”. Para mayor información, véase <a href="https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&amp;id=4222">https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&amp;id=4222</a>.</p> <p>En su Evaluación de Bono Verde, FIX ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 a ser emitidas por la Emisora cumplen con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección “<i>Evaluación del Bono Verde</i>” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por FIX en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.</p>
<b>Garantía:</b>	En todo momento y hasta la total cancelación de todos los montos debidos bajo las Obligaciones Negociables estarán garantizadas con los flujos y derechos cedidos al Fideicomiso de Garantía y Pago. El Fideicomiso de Garantía y Pago establecerá, entre otras cuestiones, la obligación de mantener una Cuenta de Reserva de las ONs la cual deberá mantenerse en todo momento fondeada con el Monto de Reserva Inicial de las ONs y el Monto de Reserva Requerido de las ONs (conforme se define más

adelante), según sea el caso. El Fideicomiso de Garantía y Pago (i) no implicará ningún tipo de extinción, novación o modificación de cualquier modo de las Obligaciones Negociables, (ii) no limitará de manera alguna la plena responsabilidad de la Emisora para con los tenedores de las Obligaciones Negociables y (iii) no implicará el pago en especie o dación en pago de las Obligaciones Negociables o la extinción de las mismas bajo ningún concepto. Por el contrario, todas y cada una de las Obligaciones Negociables subsisten con plena vigencia y validez hasta el momento del efectivo cumplimiento, pago o cancelación de las Obligaciones Negociables. El Fideicomiso de Garantía y Pago tiene el carácter de accesorio respecto de las Obligaciones Negociables.

Para mayor información, véase la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Garantía*” del presente Suplemento.

**Rescate por Razones Impositivas:**

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los Tenedores, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación bajo la sección “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Impuestos – Montos Adicionales*” del Prospecto. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.

**Recompras**

La Emisora podrá recomprar Obligaciones Negociables en el mercado. En caso que la Emisora lleve a cabo una recompra de las Obligaciones Negociables, deberá informar la misma inmediatamente a través de la publicación de un hecho relevante que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA (publicado por cuenta y orden de BYMA), en la Página Web del MAE y en la Página Web de la CNV a través de la AIF. Asimismo, si luego de la recompra hubiere una Fecha de Pago de Intereses y las Obligaciones Negociables recompradas aún se encontraran en poder de la Emisora por no haberse cancelado las mismas, la Emisora deberá informar a Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”), mediante un aviso de exclusión de pago, esta situación a los fines de que CVSA proceda a excluir del pago de intereses a dichas Obligaciones Negociables recompradas en poder de la Emisora, con copia al Fiduciario. El procedimiento de determinación del precio y los términos y condiciones de la recompra de las Obligaciones Negociables serán acordados individualmente con el tenedor de dichas Obligaciones Negociables que corresponda. Para determinar mayorías respecto de si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables correspondiente en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables correspondientes que mantengan la Emisora y las sociedades controladas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

**Tasa de Interés Moratoria:**

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del correspondiente Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas, estableciéndose, sin embargo, que no se devengarán intereses moratorios respecto de las sumas impagas de cualquier cuota de amortización posterior hasta que hayan transcurrido el plazo indicado en el inciso (a) de la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del presente Suplemento.

Asimismo, no se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente Fecha de Pago.

**Pagos:**

Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora o el Fiduciario mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la Fecha de Pago. El Fiduciario cumplirá con la obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina. En caso que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

**La Compañía tendrá a su cargo informar a los Tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.**

**Forma /Registro:**

Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los

Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

<b>Ley aplicable:</b>	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.
<b>Jurisdicción:</b>	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.
<b>Aprobaciones Societarias:</b>	La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de la Emisora el 7 de junio de 2022.
<b>Acción ejecutiva:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables garantizadas de conformidad con el artículo 3 y las restantes disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
<b>Prescripción:</b>	Conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 2560 y 2562, los reclamos por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	<p>El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo le ha asignado “A+(arg), perspectiva estable” a las Obligaciones Negociables en su informe de fecha 31 de mayo de 2022. Para mayor información, véase <a href="https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&amp;id=4222">https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&amp;id=4222</a>.</p> <p>La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.</p> <p>Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.</p> <p>Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.</p>
<b>Organizador y Colocador Principal:</b>	Banco Itaú Argentina S.A. (el “ <u>Organizador Principal</u> ” o “ <u>Colocador Principal</u> ” o “ <u>Organizador y Colocador Principal</u> ”, indistintamente).
<b>Organizador:</b>	Banco de Valores S.A. (el “ <u>Organizador</u> ”).
<b>Agentes Colocadores:</b>	Itaú Valores S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Invertir en Bolsa S.A., PP Inversiones S.A., Banco de Valores S.A., Nuevo Chaco Bursátil S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A. (los “ <u>Colocadores</u> ” o los “ <u>Agentes Colocadores</u> ”, indistintamente).

**Agente de Cálculo:** La Emisora.

**Agente de Liquidación:** Banco Itaú Argentina S.A.

**Fiduciario del Fideicomiso de Garantía y Pago** La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina.

**Forma de Integración** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con la cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio de Integración (según este término se define más adelante), según corresponda:

- (i) MAE-Clear; asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio de Integración disponible para cubrir el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables en las cuentas custodios participantes indicadas por un Inversor Calificado o agente o agente del MAE adjudicados; y
- (ii) Agentes Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Calificado adjudicado el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

**Compensación y liquidación** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se describen los términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables, los cuales deberán ser leídos junto con los términos y condiciones descritos en el capítulo “Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables” del presente, todo lo cual complementa los términos y condiciones generales que se detallan en la sección “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Los términos utilizados en la presente sección que no han sido definidos con anterioridad se encuentran definidos al final de la sección, bajo el título “Definiciones”.

### Breve Descripción de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples no convertibles en acciones y con garantía especial en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Para una revisión de los términos financieros de las Obligaciones Negociables véase “Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables”.

### Garantía

#### *Fideicomiso de Garantía y Pago*

El pago en tiempo y forma del capital, intereses y montos adicionales, si hubieran, bajo las Obligaciones Negociables en el plazo y en las condiciones estipuladas, ya sea en una Fecha de Pago de Intereses, a su vencimiento, o como resultado de una aceleración y caducidad de los plazos, así como la cancelación de intereses devengados como resultado de la mora en el pago del capital y los intereses resultantes de las Obligaciones Negociables y cualquier monto adicional, si hubieran, estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía y Pago. Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en 10 (diez) cuotas iguales, consecutivas, pagaderas trimestralmente a partir del mes 15 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la Fecha de Pago de Intereses del correspondiente mes calendario.

El Fideicomiso de Garantía y Pago, a su vez y durante el Período de Repago de los Préstamos, garantizará el pago de las sumas adeudadas por la Emisora a los Acreedores Financieros bajo los Contratos Financieros. Los Acreedores Financieros cuentan con prioridad de pago frente a los Tenedores de las Obligaciones Negociables conforme se estipula en el régimen de aplicación de fondos y prioridades en la distribución previsto en el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago. Véase “—Descripción de las Cuentas Fiduciarias—Aplicación de Fondos” y “Factores de Riesgo—Factores de Riesgo Relacionados con la Garantía— Existe una prelación de pagos en el Fideicomiso de Garantía y Pago que obligará al Fiduciario a pagar otros conceptos (entre ellos, los Contratos de Préstamo) antes de pagar las Obligaciones Negociables.” del presente Suplemento. A la fecha del presente Suplemento, la Emisora adeuda a cada uno de los Acreedores Financieros los siguientes montos en concepto de capital: (i) respecto del Contrato de Préstamo BICE, una suma de US\$955.688,46, y (ii) respecto del Contrato de Préstamo Citi/Itaú, una suma de US\$3.876.000. Para más información sobre los Contratos de Préstamo, incluyendo su forma de amortización y los intereses que devengan, véase “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Financiamientos de la Emisora” del Prospecto.

La Sociedad, como fiduciante (el “Fiduciante”) y La Sucursal de Citibank, N.A., establecida en la República Argentina, como fiduciario (el “Fiduciario”), han celebrado con fecha 8 de junio de 2022 un contrato de cesión fiduciaria y fideicomiso con fines de garantía (tal como fuera enmendado, el “Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago”), a los efectos de constituir un fideicomiso de garantía y pago bajo el marco normativo previsto en los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “Fideicomiso de Garantía y Pago”) con arreglo al Artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, a fin de ceder al Fiduciario, en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables, en garantía del cumplimiento en tiempo y forma y como mecanismo de pago de todas y cada una de las obligaciones de pago relacionadas con y/o de cualquier manera vinculadas a las Obligaciones Negociables (incluyendo sin limitación el pago de capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, costos, gastos y demás cargos y compromisos de pago de cualquier otra índole), incluyendo las sumas que resulten exigibles por haberse producido una aceleración y/o caducidad de plazos.

La Sociedad cedió (o cederá, según corresponda) fiduciariamente a favor del Fiduciario, con fines de garantía, la propiedad fiduciaria de todos los derechos de titularidad de 360 Energy Solar a cobrar, recibir o percibir, según corresponda (todos ellos en conjunto, los “Derechos Cedidos”): (A) todas las sumas de dinero debidas a 360 Energy Solar bajo los Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera y del Contrato de Abastecimiento del Proyecto, así como también aquéllos derivados de cualquier renovación y/o modificación y/o agregado y/o sustitución (total o parcial) de los Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera y del Contrato de Abastecimiento del Proyecto (los “Derechos de Cobro”), y (B) todos los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias.

El Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago contemplará la obligación de que las sumas equivalentes al Monto de Reserva Inicial de las ONs, el Monto de Reserva Requerido de las ONs y el Monto de Reserva de los Préstamos, según sea el caso, se encuentre constituidos. Para ello, la Emisora tendrá la obligación de transferir los montos que sean necesarios para constituir dichos montos de reservar a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

El Fideicomiso de Garantía y Pago (y su condición de beneficiarios bajo el mismo) se considerará aceptado por los tenedores de las Obligaciones Negociables con el pago del monto a integrar por las Obligaciones Negociables de las que hubiesen resultado adjudicatarios en los términos del artículo 1681 del Código Civil y Comercial de la Nación.

## Descripción de las Cuentas Fiduciarias

Serán la Cuenta de Reserva de las ONs, las Cuentas de Reserva de los Préstamos, la Cuenta de Gastos, la Cuenta de Ingresos, la Cuenta de Pagos de las ONs, las Cuentas de Pago de los Préstamos y cualquier otra cuenta que revista el carácter de Cuenta Fiduciaria de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago. En caso que existieran fondos provenientes en Dólares, cualquiera fuera su causa, el Fiduciario estará habilitado a abrir una cuenta bancaria en Dólares, a nombre del Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, que cumpla con las mismas características que las restantes Cuentas Fiduciarias, a los efectos de su retención en garantía de, y su posterior aplicación a, el pago de los servicios de capital y de intereses bajo las Obligaciones Negociables y cada uno de los Contratos de Préstamos.

El Fiduciario utilizará los fondos acreditados en dichas Cuentas Fiduciarias, y cualquier otro fondo que sea recibido por el Fideicomiso de Garantía y Pago, para el pago de las Obligaciones Negociables y para el pago de los Contratos de Préstamo, en cada caso, siguiendo el régimen de aplicación de fondos y prioridades en la distribución previsto en el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago. Véase “—Aplicación de Fondos” en el presente Suplemento.

### *Cuenta de Ingresos*

El Fiduciario deberá abrir, en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, cuenta bancaria en Pesos, a fin de acreditar los fondos provenientes del cobro de los Derechos de Cobro bajo los Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera y el Contrato de Abastecimiento del Proyecto, según se detalla a continuación.

En cada fecha de pago mensual bajo los Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera el Contrato de Abastecimiento del Proyecto, CAMMESA acreditará la totalidad de los pagos bajo los Derechos de Cobro en la Cuenta de Ingresos. Asimismo, la Cuenta de Ingresos será fondeada con el producido de cualquiera de los Derechos Cedidos cuyos fondos no debieran ser depositados en otras cuentas de conformidad con lo establecido en el presente Suplemento y en el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago. El Fiduciario utilizará dichos fondos, y cualquier otro fondo que sea recibido por el Fideicomiso de Garantía y Pago en la Cuenta de Ingresos, siguiendo con lo establecido en la sección “—Aplicación de Fondos” del presente Suplemento, para fondear las Cuentas de Pagos de los Préstamos, la Cuenta de Pago de las ONs, la Cuenta de Gastos, las Cuentas de Reserva de los Préstamos y la Cuenta de Reserva de las ONs, todo ello en virtud de las obligaciones de fondeo y proporciones establecidas en este Suplemento y en el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago.

### *Cuentas de Pagos*

#### *(a) Cuenta de Pago de las ONs*

El Fiduciario deberá abrir, en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, una cuenta bancaria en Pesos y/o Dólares, a fin de conformar cada Monto de Pago Programado de las ONs para que en cada Fecha de Pago de las ONs se efectúe el repago de las cuotas de capital e intereses adeudados bajo las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase “—Aplicación de Fondos” del presente Suplemento.

#### *(b) Cuentas de Pago de los Préstamos*

El Fiduciario deberá abrir, en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, dos cuentas bancarias en Pesos y/o Dólares, según corresponda, a fin de conformar cada Monto de Pago Programado de los Préstamos para que en cada Fecha de Pago de los Préstamos se efectúe el repago de las cuotas de capital e intereses adeudados bajo cada uno de los Contratos de Préstamos en cada una de las Cuentas de Pago de los Préstamos. Para mayor información, véase “—Aplicación de Fondos” del presente Suplemento.

### *Cuentas de Reserva*

#### *(a) Cuenta de Reserva de las ONs*

El Fiduciario deberá abrir, en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, una cuenta bancaria en Pesos, a fin de conformar el Monto de Reserva Inicial de las ONs y el Monto de Reserva Requerido de las ONs, según sea el caso.

El Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago contemplará la obligación de que las sumas equivalentes al Monto de Reserva Inicial de las ONs y el Monto de Reserva Requerido de las ONs, según sea el caso, se encuentre constituidos. Para ello, la Emisora tendrá la obligación de transferir los montos que sean necesarios para constituir dichos montos de reservar a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. A partir de dicha fecha, en cada Fecha de Determinación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, el Fiduciario dispondrá de los Fondos Disponibles, sujeto al orden de prelación que corresponda, para constituir o reconstituir dicho Monto de Reserva Inicial de las ONs y el Monto de Reserva Requerido de las ONs, según sea el caso, sin necesidad de instrucción alguna por parte de los Tenedores, a la vez de recurrir a cualesquiera otros Fondos Disponibles. Para mayor información, véase “—Aplicación de Fondos” del presente Suplemento.

*(b) Cuentas de Reserva de los Préstamos*

El Fiduciario deberá abrir, en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, dos cuentas bancarias en Pesos, a fin de conformar el Monto de Reserva de los Préstamos correspondiente a cada uno de los Contratos de Préstamo en cada una de las Cuentas de Reserva de los Préstamos.

El Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago contemplará la obligación de que cada una de las sumas equivalentes al Monto de Reserva de los Préstamos, se encuentre constituidos. Para ello, la Emisora tendrá la obligación de transferir los montos que sean necesarios para constituir dichos montos de reservar a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. A partir de dicha fecha, en cada Fecha de Determinación y hasta la Fecha de Amortización Final de los Préstamos, el Fiduciario dispondrá de los Fondos Disponibles, sujeto al orden de prelación que corresponda, para constituir o reconstituir dichos Montos de Reserva de los Préstamos, según sea el caso, sin necesidad de instrucción alguna por parte de los Acreedores Financieros, a la vez de recurrir a cualesquiera otros Fondos Disponibles. Para mayor información, véase “—Aplicación de Fondos” del presente Suplemento.

*Cuenta de Gastos*

Significa la cuenta de orden dentro de la Cuenta de Ingresos a fin de conformar el Fondo de Gastos. Para mayor información, véase “—Aplicación de Fondos” del presente Suplemento.

*Aplicación de Fondos*

A partir de las notificaciones a CAMMESA y al Comprador, a los efectos de perfeccionar la cesión fiduciaria en garantía bajo el Fideicomiso de Garantía y Pago, CAMMESA y el Comprador, según sea el caso, en cada caso, depositarán en la Cuenta de Ingreso en Pesos todos los Fondos adeudados en virtud del Contrato de Abastecimiento del Proyecto y/o los Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera, según sea el caso, conforme a las instrucciones irrevocables impartidas por el Fiduciante, o en su caso, el Fiduciario, bajo la mencionada notificación. Si, no obstante ello, el Fiduciante recibiera en cualquier momento un pago respecto de los Derechos Cedidos, el Fiduciante deberá de inmediato remitir dicho pago, en la forma en que la misma hubiese sido recibido, al Fiduciario para su depósito en la Cuenta de Ingreso. El Fiduciante tendrá derecho a efectuar depósitos en Pesos y/o Dólares Estadounidenses, según sea el caso, en las Cuentas Fiduciarias en todo momento. Sin perjuicio de ello, el Fiduciante no tendrá derecho a efectuar retiros de las Cuentas Fiduciarias ni tendrá ningún derecho sobre las mismas.

En tanto el Fiduciario no hubiera recibido una Notificación de Ejecución, el Fiduciario aplicará los fondos provenientes de los Derechos de Cobro de la siguiente manera:

1) *en primer lugar*, en su caso, a pagar el monto correspondiente a los Gastos e Impuestos del Fideicomiso e indemnidades debidas al Fiduciario;

2) *en segundo lugar*, en su caso, a constituir o reconstituir (según sea el caso) el Fondo de Gastos por hasta el Monto Mínimo del Fondo de Gastos conforme lo previsto en el Fideicomiso de Garantía y Pago;

3) *en tercer lugar*,

(a) *durante el Período de Repago de los Préstamos*: (i) *en primer lugar*, en su caso, transferirá a la Cuenta de Reserva Contrato de Préstamo BICE, los montos necesarios para constituir o reconstituir (según sea el caso) el Monto de Reserva de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo BICE, para que el mismo esté Totalmente Fondeado, (ii) *en segundo lugar*, en su caso, transferirá a prorrata a la Cuenta de Reserva Contrato de Préstamo Citi/Itaú, los montos necesarios para constituir o reconstituir (según sea el caso) el Monto de Reserva de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo Citi/Itaú, para que los mismos estén Totalmente Fondeados; y (iii) *en tercer lugar*, en su caso, transferirá a la Cuenta de Reserva de las ONs, los montos necesarios para constituir o reconstituir (según sea el caso) el Monto de Reserva Inicial de las ONs, para que el mismo esté Totalmente Fondeado; *luego*

(b) *en Abril 2023*: se transferirá a la Cuenta de Reserva de las ONs, fondos hasta que, sumados al saldo de la cuenta, sean equivalentes hasta un tercio del Monto de Reserva Requerido de las ONs; y

(c) *en Mayo 2023*: se transferirá a la Cuenta de Reserva de las ONs, fondos hasta que, sumados al saldo de la cuenta, sean equivalentes hasta dos tercios del Monto de Reserva Requerido de las ONs; y

(d) *en Junio 2023*: se transferirá a la Cuenta de Reserva de las ONs, fondos hasta que, sumados al saldo de la cuenta, sean equivalentes al Monto de Reserva Requerido de las ONs para que el mismo esté Totalmente Fondeado; e

(e) *inmediatamente a partir de que se hubiera finalizado el Período de Repago de los Préstamos y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables*: en su caso, transferirá a la Cuenta de Reserva de las ONs, los montos necesarios para constituir o reconstituir (según sea el caso) el Monto de Reserva Requerido de las ONs para que el mismo esté Totalmente Fondeado;

4) *en cuarto lugar*, respecto del Contrato de Préstamo BICE transferirá a la Cuenta de Pagos Contrato de Préstamo BICE, los montos necesarios para que el saldo en la Cuenta de Pagos Contrato de Préstamo BICE sea igual al Monto de Pago Programado de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo BICE para que el mismo esté Totalmente Fondeado;

5) *en quinto lugar*, (i) entre el día 90 y el día 61 previo a la Fecha de Pago de los Préstamos correspondientes al Contrato de Préstamo Citi/Itaú, transferirá a la Cuenta de Pagos Contrato de Préstamo Citi/Itaú fondos por hasta el equivalente hasta un tercio del Monto de Pago Programado de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo Citi/Itaú para que los mismos estén Totalmente Fondeados, (ii) entre el día 60 y el día 31 previo a la Fecha de Pago de los Préstamos correspondientes al Contrato de Préstamo Citi/Itaú transferirá a la Cuenta de Pagos Contrato de Préstamo Citi/Itaú fondos por hasta el equivalente hasta dos tercios del Monto de Pago Programado de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo Citi/Itaú para que los mismos estén Totalmente Fondeados, y (iii) durante

los 30 días previos a la Fecha de Pago de los Préstamos correspondientes al Contrato de Préstamo Citi/Itaú transferirá a la Cuenta de Pagos Contrato de Préstamo Citi/Itaú fondos que sumados a los ya depositadas en dichas cuentas sean equivalentes al Monto de Pago Programado de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo Citi/Itaú para que los mismos estén Totalmente Fondeados;

6) *en sexto lugar*, (i) entre el día 90 y el día 61 previo a la Fecha de Pago de las ONs transferirá a la Cuenta de Pagos de las ONs fondos por hasta el equivalente hasta un tercio del Monto de Pago Programado de las ONs para que el mismo esté Totalmente Fondeado, (ii) entre el día 60 y el día 31 previo a la Fecha de Pago de las ONs transferirá a la Cuenta de Pagos de las ONs fondos por hasta el equivalente hasta dos tercios del Monto de Pago Programado de las ONs para que el mismo esté Totalmente Fondeado, y (iii) durante los 30 días previos a la Fecha de Pago de las ONs transferirá a la Cuenta de Pagos de las ONs fondos que sumados a los ya depositadas en dicha cuenta sean equivalentes al Monto de Pago Programado de las ONs para que el mismo esté Totalmente Fondeado;

7) *en séptimo lugar*, (a) en cada Fecha de Pago de los Préstamos, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más allá de cada Fecha de Pago de los Préstamos correspondiente, y de conformidad con el cronograma de pagos dispuesto en cada uno de los Contratos de Préstamo, el Fiduciario accederá, al Mercado de Cambios, adquirirá Dólares al Tipo de Cambio de Transferencia con la totalidad de los Fondos remanentes en cada una de las correspondientes Cuentas de Pago de los Préstamos, según sea el caso, en Pesos y, tan pronto como sea posible, transferirá de cada una de las correspondientes Cuentas de Pago de los Préstamos a cada una de las Cuentas de Repago de los Préstamos, o a cualquier otra cuenta que le instruya el Fiduciante al Fiduciario por escrito la totalidad de los fondos existentes en cada una de las correspondientes Cuentas de Pago de los Préstamos, según sea el caso, en Pesos en las proporciones, periodicidad y en la forma que resulte permitido por las Normas Cambiarias y (b) en cada Fecha de Pago de las ONs, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más allá de cada Fecha de Pago de las ONs correspondiente, aplicará el Monto de Pago Programado de las ONs de la Cuenta de Pagos de las ONs y transferirá dichos fondos a las cuentas en Caja de Valores S.A. que el Fiduciante le indique al Fiduciario, a los efectos que Caja de Valores S.A. realice a los Tenedores los pagos correspondientes a los servicios de intereses, cualesquiera otros montos adicionales y capital devengados y pagaderos de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, en igualdad de condiciones y a prorrata entre ellos, según corresponda, en la Fecha de Pago de las ONs correspondiente según lo previsto en los restantes Documentos de la Transacción.

8) *en octavo lugar*, en cada Fecha de Determinación y en cada fecha en que el saldo de las Cuentas de Pagos sea igual o mayor al Monto de Pago Programado de las ONs y/o al Monto de Pago Programa de los Préstamos, según sea el caso, inmediatamente posterior, si (i) las Cuentas de Reserva se encuentran Totalmente Fondeadas, según sea el caso, y (ii) no haya ocurrido ni éste vigente un Evento de Incumplimiento; *entonces*, los fondos remanentes serán transferidos al Fiduciante a la cuenta que el mismo indique al Fiduciario.

Sin perjuicio de lo anterior:

(i) no será necesario realizar la transferencia de fondos de las Cuentas de Pagos para el pago del último Monto de Pago Programado de las ONs y/o el último Monto de Pago Programado de los Préstamos, según sea el caso, si las Cuentas de Reservas están Totalmente Fondeadas por hasta el Monto de Reserva Inicial de las ONs y/o el Monto de Reserva Requerido de las ONs y/o el Monto de Reserva de los Préstamos, según sea el caso.

(ii) excepto por lo previsto en (iii) más abajo, en caso de que, el quinto Día Hábil anterior a cualquier Fecha de Pago de las ONs y/o Fecha de Pago de los Préstamos, las sumas acreditadas en las Cuentas de Pago y la Cuenta de Gastos correspondiente fueran inferiores al Monto de Pago Programado de las ONs y/o al Monto de Pago Programado de los Préstamos y al Monto Mínimo del Fondo de Gastos, según sea el caso, y de cualquier otro monto adeudado bajo el Contrato de Fideicomiso pagaderos en dicha Fecha de Pago (una “Deficiencia”) y los fondos depositados en la Cuenta de Ingresos y en la Cuenta de Reserva y en la Cuenta de Gastos correspondiente no fueran suficientes para cubrir dicha Deficiencia, el Fiduciante deberá depositar los montos necesarios para cubrir la Deficiencia en la Cuenta de Pagos de las ONs y/o la Deficiencia en la Cuenta de Pago de los Préstamos y/o en la Cuenta de Gastos correspondiente. A efectos aclaratorios, se establece que el Fiduciante tendrá acceso a la información correspondiente a los saldos depositados en las Cuentas de Pago y en la Cuenta de Gastos. Asimismo, el Fiduciario notificará al Fiduciante de la Deficiencia por medio de correo electrónico, la cual deberá ser cubierta por el Fiduciante al Día Hábil de recibida dicha notificación.

(iii) respecto del Contrato de Préstamo BICE, en caso de que, el quinto Día Hábil anterior a cualquier Fecha de Pago de Intereses Contrato de Préstamo BICE y/o Fecha de Amortización Contrato de Préstamo BICE, las sumas acreditadas en la Cuenta de Pago Contrato de Préstamo BICE fuera inferior al Monto de Pago Programado de los Préstamos correspondientes al Contrato de Préstamo BICE y los fondos depositados en la Cuenta de Ingresos y en la Cuenta de Reserva Contrato de Préstamo BICE no fueran suficientes para cubrir dicha Deficiencia respecto del Contrato de Préstamo BICE, el Fiduciante deberá depositar los montos necesarios para cubrir dicha Deficiencia en la Cuenta de Pago Contrato de Préstamo BICE. A efectos aclaratorios, se establece que el Fiduciante tendrá acceso a la información correspondiente a los saldos depositados en las Cuentas de Pago Contrato de Préstamo BICE. Asimismo, el Fiduciario notificará al Fiduciante de la Deficiencia por medio de correo electrónico, la cual deberá ser cubierta por el Fiduciante al Día Hábil de recibida dicha notificación.

(iv) el Fiduciario dispondrá de los Fondos Disponibles en las Cuentas Fiduciarias, para constituir o reconstituir el Monto de Reserva Inicial de las ONs y/o el Monto de Reserva Requerido de las ONs y/o el Monto de Reserva de los Préstamos, según sea el caso, sin necesidad de instrucción alguna por parte de los Beneficiarios, a la vez de recurrir a cualesquiera otros Fondos Disponibles.

(v) para cualquier conversión de Pesos a Dólares de los Fondos que se encuentran depositados o se deban depositar en las Cuentas Fiduciarias, el Fiduciario realizará dichas operaciones cambiarias al Tipo de Cambio de Transferencia a la mayor brevedad posible y en tanto ello fuera permitido por la Ley Aplicable, mediante alguno de los siguiente mecanismos: (i) la normativa aplicable dictada por el BCRA en relación con el acceso al Mercado de Cambios para el pago obligaciones en moneda extranjera entre residentes, (ii) la normativa aplicable que permita el acceso al Mercado de Cambios para la compra de Dólares de conformidad con lo establecido por las Normas Cambiarias, o (iii) cualquier otra normativa que autorice al Fiduciario a realizar dicha conversión, que se encuentre vigente a la fecha del presente y de tiempo en tiempo, según fuera el caso, siempre y cuando se adecúe a las políticas internas del Fiduciario.

(vi) en caso de que la Ley Aplicable (incluyendo las Normas Cambiarias) no le permita al Fiduciario acceder al Mercado de Cambios para la compra de Dólares a los fines que resulten necesarios, el Fiduciario realizará las tareas y aplicará los Fondos depositados en la correspondiente Cuenta Fiduciaria conforme le indique el Fiduciante mediante comunicación por escrito, siempre y cuando se adecúe a las políticas internas del Fiduciario.

(vii) una vez que ocurra cada una de las últimas Fechas de Amortización de los Préstamos, el Fiduciario podrá utilizar los Fondos disponibles en las Cuentas Fiduciarias relacionadas con los Contratos de Préstamos, para constituir y/o reconstruir los Fondos necesarios que deban ser utilizados en las Cuentas Fiduciarias relacionadas con las Obligaciones Negociables.

(viii) en caso de que BICE informe al Fiduciario que notificó al Fiduciante la caducidad de los plazos bajo las cláusulas del Contrato de Préstamo BICE, el Fiduciario deberá aplicar la totalidad de los Derechos de Cobro pendientes a la cancelación total del crédito conforme lo previsto para dicho supuesto, todo ello (A) luego de haber pagado los Gastos e Impuestos del Fideicomiso y de haber constituido o reconstituido el Fondo de Gastos por hasta el Monto Mínimo del Fondo de Gastos, y (B) con precedencia por sobre todo otro destino.

(ix) en caso de que el Fiduciante incurriera en un evento de incumplimiento y/o caducidad de plazos bajo el Contrato de Préstamo Citi/Itaú deberá notificarlo al Fiduciario, y éste deberá aplicar de manera previa el total de los Derechos de Cobro a la cancelación anticipada de todas las obligaciones bajo el Contrato de Préstamo BICE devengadas y/o pendientes de devengamiento, con precedencia por sobre los Acreedores Financieros y los Tenedores.

En tanto el Fiduciario no hubiera recibido una Notificación de Ejecución, los fondos que estuvieran depositados en las Cuentas Fiduciarias podrán ser invertidos por el Fiduciario, conforme instrucciones a ser enviadas por el Fiduciante, en ciertas inversiones permitidas, conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago.

#### *Ejercicio de Recursos y Afectación de Fondos en caso de Evento de Incumplimiento*

De acuerdo con la Garantía, una vez que se produzcan y se mantengan vigentes determinados hechos de ejecución descriptos en mayor detalle en los Documentos de la Garantía, excepto por lo previsto (vii) más arriba, una mayoría simple de tenedores de las Obligaciones Negociables pendientes de pago en ese momento podrán, sin declarar la aceleración, instruir al Fiduciario a comenzar una o más acciones de ejecución.

Toda suma que deba ser aplicada por el Fiduciario, así como cualquier otra suma que pueda ser retenida, o que se encuentre bajo el control del Fiduciario en relación con la ejecución o el cobro de Derechos Cedidos serán afectadas según el siguiente orden de prelación:

- 1) *primero*, a la cancelación de cualquier honorario, impuestos, costo, gasto, indemnización u obligaciones (y los intereses devengados por dichas sumas de conformidad con este Suplemento y los restantes Documentos del Financiamiento) del Fiduciario y de cualquier otro agente o apoderado;
- 2) *segundo*, al pago del Beneficiario bajo el Contrato de Préstamo BICE de una suma equivalente a todos los intereses y montos adicionales devengados y pagaderos de conformidad con los términos y condiciones del correspondiente Contrato de Préstamo;
- 3) *tercero*, al pago del Beneficiario bajo el Contrato de Préstamo BICE de una suma equivalente a la totalidad de capital de conformidad con los términos y condiciones del correspondiente Contrato de Préstamo;
- 4) *cuarto*, al pago de los Beneficiarios bajo el Contrato de Préstamo Citi/Itaú una suma equivalente a todos los intereses y montos adicionales devengados y pagaderos de conformidad con los términos y condiciones de los Correspondientes Contratos de Préstamo, en igualdad de condiciones y a prorrata entre ellos;
- 5) *quinto*, al pago de los Beneficiarios bajo el Contrato de Préstamo Citi/Itaú de una suma equivalente a la totalidad de capital de conformidad con los términos y condiciones de los Correspondientes Contratos de Préstamo, en igualdad de condiciones y a prorrata entre ellos;
- 6) *sexto*, al pago de los Beneficiarios bajo las Obligaciones Negociables de una suma equivalente a todos los intereses y montos adicionales devengados y pagaderos de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- 7) *séptimo*, al pago de los Beneficiarios bajo las Obligaciones Negociables de una suma equivalente a la totalidad de capital de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- 8) *octavo*, una vez que las Obligaciones Negociables y los Contratos de Préstamo hubieren sido totalmente canceladas, el excedente, si lo hubiera, será transferido a la Emisora o en virtud de sus instrucciones, a la cuenta que ésta indique.

#### **Rescate por Razones Impositivas**

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los Tenedores, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación bajo la sección “*De la Oferta y la Negociación— Detalles de la oferta y la negociación—Impuestos – Montos Adicionales*” del Prospecto. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación— Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.

## **Compromisos**

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

### *Compromisos de Hacer*

#### *Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes*

La Emisora deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica, excepto en caso de fusión o reorganización societaria; (ii) realizar todos los actos necesarios para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iii) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación.

#### *Notificación de Incumplimiento*

La Emisora notificará inmediatamente, y en todo caso dentro de los 10 días después de que tome conocimiento, a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA (publicado por cuenta y orden de BYMA), en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según se define más adelante) bajo el presente. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Emisora se propongan adoptar en relación con el mismo.

#### *Listado y Negociación*

La Emisora solicitará las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

#### *Seguros*

La Emisora deberá contratar con compañías aseguradoras de primera línea y mantener pagos todos los seguros para cubrir los riesgos que habitualmente aseguran las compañías que desarrollan negocios similares a los de la Emisora y que son titulares u operan bienes similares a los que posee u opera la Emisora.

#### *Fusión*

La Emisora podrá fusionarse, siempre y cuando, (a) la sociedad que participe de la fusión sea cualquier sociedad subsidiaria, relacionada y/o vinculada a la Emisora, y (b) la división del monto de la Deuda Financiera Senior por el monto de EBITDA (Deuda Financiera Senior / EBITDA) de la sociedad resultante no dé como resultado un índice mayor a aquel previo a la fusión. En el hecho relevante en el que la Emisora informe la fusión, cuando ello ocurra, informará dicho cálculo, que deberá ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (publicado por cuenta y orden de BYMA), en la Página Web del MAE y en la Página Web de la CNV a través de la AIF

#### *Deuda Financiera Subordinada*

La Emisora no pagará ningún monto de capital, intereses ni ningún otro concepto bajo la Deuda Financiera Subordinada hasta tanto no se hayan cancelado en su totalidad las Obligaciones Negociables.

#### *Garantía*

En relación con la Garantía, la Emisora se compromete a: (a) cumplir con los términos y con todas sus obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Fideicomiso en Garantía y Pago y sus instrumentos accesorios (los “Documentos de la Garantía”), incluyendo, sin limitación, a los efectos del otorgamiento y perfeccionamiento de la Garantía; (b) adoptar todas las medidas necesarias para mantener la validez y ejecutabilidad del Contrato de Fideicomiso en Garantía y Pago; (c) adoptar todas las medidas necesarias (incluyendo, sin limitación, el envío de las notificaciones para el perfeccionamiento del Contrato de Fideicomiso en Garantía y Pago) a los efectos de garantizar que el Contrato de Fideicomiso en Garantía y Pago sea oponible a terceros en favor del Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios; y (d) mantener dicha Garantía vigente, en los mismos términos y condiciones previstos en los Documentos de la Garantía, hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables.

## **Eventos de Incumplimiento**

En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes supuestos (los “Eventos de Incumplimiento”) respecto de las Obligaciones Negociables:

(a) que la Emisora no pague el capital o intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables cuando venciera y fuera exigible de acuerdo con sus términos (al vencimiento, al momento del rescate opcional y declaración de caducidad de plazos) siempre que dicho incumplimiento persistiera durante un período de quince (15) días hábiles para el caso de intereses y/o durante un período de cinco (5) días hábiles para el caso de capital;

(b) que la Emisora no cumpliera u observara cualquier otro compromiso, acuerdo u obligación respecto de las Obligaciones Negociables, teniendo en cuenta que en el caso de los compromisos relativos a personería jurídica y bienes, mantenimiento de oficinas, notificación de incumplimiento, listado y negociación, seguros y la Garantía, dicho incumplimiento subsistiera durante un período de sesenta (60) días corridos después de que la Emisora hubiera recibido una notificación al respecto enviada por Tenedores de no menos del 25% del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento;

(c) que la Emisora no pagara a su vencimiento, el capital, prima, los gastos de precancelación (si correspondiera) o los intereses de cualquier Endeudamiento de la Emisora que estuviera pendiente por un monto total de capital igual o mayor a U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otra moneda, a ser determinado en oportunidad del incumplimiento pertinente al tipo de cambio aplicable vigente a tal momento) y tal incumplimiento continuara después del período de gracia, si hubiera, , y al momento del pago de dicho monto no hubiera sido prorrogado expresamente, aplicable al Endeudamiento antes de dicho incumplimiento; o se declarara la caducidad de plazo (que no fuera la precancelación o rescate opcional) de cualquier Endeudamiento por un monto total de capital igual o mayor a U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otra moneda) por cualquier otro supuesto de incumplimiento o existiera alguna otra condición en virtud de algún contrato o instrumento relacionado con ese Endeudamiento.

(d) que la Emisora (i) solicitara o prestara su consentimiento a la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para la totalidad o parte sustancial de los bienes de la Emisora, (ii) admitiera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas a su vencimiento, y (iii) efectuara una cesión general de sus activos en beneficio de los acreedores de la Emisora; (iv) fuera declarada en concurso preventivo y/o en quiebra por una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada;

(e) cuando no mediando su solicitud, aprobación o consentimiento, se iniciarán acciones judiciales ante un tribunal competente procurando, respecto de la Emisora, la quiebra, concurso preventivo, disolución o la liquidación y ese proceso legal continuara sin extinguirse durante 90 días consecutivos;

(f) cualquier entidad gubernamental nacionalizara, secuestrara o expropiara la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Emisora tomadas en conjunto o de las acciones ordinarias de la Emisora, o cualquier entidad gubernamental;

(g) que el Directorio o los accionistas de la Emisora adoptaran una resolución o cualquier tribunal competente hubiera dictado una sentencia firme inapelable, referente a la disolución de la Emisora, por otros motivos que no fueran la consolidación, fusión u otra operación expresamente permitida por las Obligaciones Negociables;

(h) que sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; o

(i) que los accionistas de la Emisora, en forma individual o conjunta, directa o indirectamente, (a) dejaran de ser los titulares de al menos el 51% del capital social y votos de la Emisora, y/o (b) si, de cualquier forma, perdieren la facultad de designar y/o remover a la mayoría de los miembros del Directorio; o

(j) que no se hubieran obtenido o hubieran vencido las autorizaciones gubernamentales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de la Emisora conforme a las Obligaciones Negociables o que para la Emisora fuera ilegal dar cumplimiento a una o varias de sus obligaciones de conformidad con las Obligaciones Negociables;

entonces, los tenedores de no menos del 25% del monto de capital de cada Clase las Obligaciones Negociables (de manera individual) en circulación en ese momento, según sea el caso, mediante notificación escrita a la Emisora podrán declarar inmediatamente vencidas y pagaderas todas las Obligaciones Negociables en circulación; teniendo en cuenta que, en caso que ocurriera cualquiera de los Eventos de Incumplimiento descritos en los párrafos (d) y (e) anteriores con respecto a la Emisora, todas las Obligaciones Negociables, según el caso, se considerarán vencidas y exigibles de inmediato, sin que ninguno de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables deba efectuar notificación a la Emisora o tomar otra medida al respecto. En cualquier caso, ante la sola ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario quedará automáticamente habilitado a distribuir automáticamente los fondos existentes en cualquiera de las Cuentas Fiduciarias a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Al producirse una declaración de caducidad de plazos (i) el capital de esas Obligaciones Negociables se considerará vencido; (ii) el interés compensatorio devengado sobre ellas y cualquier otro monto pagadero sobre las Obligaciones Negociables vencerá y será exigible y (iii) el Fiduciario quedará automáticamente habilitado a realizar las acciones de ejecución correspondientes, incluyendo sin limitación el ejercicio de recursos y la ejecución o el cobro de Derechos Cedidos.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses punitivos sobre la totalidad de las sumas vencidas e impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora hayan puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente Fecha de Pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA. En caso que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.

Las disposiciones precedentes existirán sin perjuicio de los derechos individuales de cada Tenedor de iniciar una acción judicial contra la Emisora en reclamo del pago de capital y/o intereses vencidos las Obligaciones Negociables, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

## Asamblea

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que, si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que le permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma. La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o un mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria). Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayorías aplicables en virtud de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo), excepto por las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables, que se registrarán por lo que se indica en el párrafo que sigue.

Las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (4) reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado al respecto y (5) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables—Recompras*” del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión. Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las Obligaciones Negociables, requiere el consentimiento de los tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por

el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. En tal caso, toda referencia de la presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo.

En caso de corresponder, se procurará incluir dentro de los puntos puestos a consideración por la asamblea, las instrucciones que pudieran corresponder por parte de los Tenedores hacia el Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago. En su caso, la Emisora dará una copia de dicha instrucción al Fiduciario.

#### *Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.*

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de Obligaciones Negociables;
- (2) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las de Obligaciones Negociables;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de Obligaciones Negociables.

#### **Listado y Negociación**

La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en el MAE. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

#### **Definiciones**

“Acreeedores Financieros” significan, conjuntamente, los siguientes acreedores financieros del Fiduciante: (i) BICE, en calidad de acreedor bajo el Contrato de Préstamo BICE, y (ii) Banco Itaú, en calidad de acreedor bajo el Contrato de Préstamo Citi/Itaú, y (i) Citi, en calidad de acreedor bajo el Contrato de Préstamo Citi/Itaú.

“BICE” Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

“Banco Itaú” Banco Itaú Argentina S.A.

“Citi” La Sucursal de Citibank, N.A., establecida en la República Argentina.

“CAMMESA” significa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.

“Comprador” significa ACERBRAG S.A.

“Contratos de Préstamo” significan, conjuntamente, el Contrato de Préstamo BICE y el Contrato de Préstamo Citi/Itaú.

“Contrato de Préstamo BICE” significa el contrato de préstamo celebrado el 10 de agosto de 2012 entre 360 Energy Solar S.A., como prestataria y BICE como prestamista enmendado y complementado en fechas 26 de junio de 2013 y 23 de diciembre de 2016.

“Contrato de Préstamo Citi/Itaú” significa el contrato de préstamo sindicado celebrado el 23 de julio de 2019 entre 360 Energy Solar S.A., como prestataria, 360 Energy S.A., como fiador, Banco Itaú y Citi como prestamistas, enmendado y complementado en fecha 27 de mayo de 2020.

“Contrato de Abastecimiento del Proyecto” significa el contrato de compraventa de energía eléctrica celebrado con fecha 8 de junio de 2022 con el Comprador con un volumen incremental contratado de 64.500 MWh/año, por un período de contratación mínimo de 10 años, a partir del 1 de marzo de 2023., en el marco del Régimen de Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable, por un plazo de 10 años denominado en dólares estadounidenses, por un precio de US\$60,50 por MWh.

“Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera” significa, conjuntamente, el Contrato de Abastecimiento Cañada Honda I, el Contrato de Abastecimiento Cañada Honda II y el Contrato de Abastecimiento Chimbera I.

“Contrato de Abastecimiento Cañada Honda I” significa el contrato de Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables por el Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda I celebrado el 20 de agosto de 2010 entre IEASA (antes ENARSA) (luego cedido a CAMMESA) y 360 Energy Solar S.A. por un plazo de 15 años denominado en dólares estadounidenses por una potencia contratada de 2MW, por un precio de US\$596,550 por MWh.

“Contrato de Abastecimiento Cañada Honda II” significa el contrato de Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables por el Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda II celebrado el 20 de agosto de 2010 entre IEASA (antes ENARSA) (luego cedido a CAMMESA) y 360 Energy Solar S.A. por un plazo de 15 años denominado en dólares estadounidenses por una potencia contratada de 3MW, por un precio de US\$579,150 por MWh.

“Contratos de Abastecimiento Chimbera I” significa el contrato de Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables por el Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda II celebrado el 20 de agosto de 2010 entre IEASA (antes ENARSA) (luego cedido a CAMMESA) y 360 Energy Solar S.A. por un plazo de 15 años denominado en dólares estadounidenses por una potencia contratada de 2MW, por un precio de US\$597,840 por MWh.

“Cuenta de Gastos” significa la cuenta de orden dentro de la Cuenta de Ingresos a fin de conformar el Fondo de Gastos.

“Cuenta de Ingresos” significa una cuenta bancaria en Pesos, a nombre del Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, que el Fiduciario deberá abrir en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, a fin de acreditar el producido de los Derechos Cedidos (distintos del producido de la colocación de las Obligaciones Negociables) en garantía de las Obligaciones Negociables.

“Cuenta de Pagos de las ONs” significa una cuenta bancaria en Pesos y/o Dólares, a nombre del Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, que el Fiduciario deberá abrir en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, a fin de conformar cada Monto de Pago Programado de las ONs para que en cada Fecha de Pago de las ONs se efectúe el repago de las cuotas de capital e intereses adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

“Cuentas de Pagos de los Préstamos” significa la Cuenta de Pago Contrato de Préstamo BICE y la Cuenta de Pago Contrato de Préstamo Citi/Itaú.

“Cuenta de Pago Contrato de Préstamo BICE” significa una cuenta bancaria en Pesos y/o Dólares, a nombre del Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, que el Fiduciario deberá abrir en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, a fin de conformar cada Monto de Pago Programado de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo BICE para que en cada Fecha de Pago de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo BICE se efectúe el repago de las cuotas de capital e intereses adeudados bajo el Contrato de Préstamo BICE.

“Cuenta de Pago Contrato de Préstamo Citi/Itaú” significa una cuenta bancaria en Pesos y/o Dólares, a nombre del Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, que el Fiduciario deberá abrir en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, a fin de conformar cada Monto de Pago Programado de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo Citi/Itaú para que en cada Fecha de Pago de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo Citi/Itaú se efectúe el repago de las cuotas de capital e intereses adeudados bajo el Contrato de Préstamo Citi/Itaú.

“Cuenta de Reserva de las ONs” significa una cuenta bancaria en Pesos, a nombre del Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, que el Fiduciario deberá abrir La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina, a fin de conformar el Monto de Reserva Inicial de las ONs y el Monto de Reserva Requerido de las ONs, según sea el caso, en garantía de las Obligaciones Negociables.

“Cuentas de Reserva de los Préstamos” significa la Cuenta de Reserva Contrato de Préstamo BICE y la Cuenta de Reserva Contrato de Préstamo Citi/Itaú.

“Cuenta de Reserva Contrato de Préstamo BICE” significa una cuenta bancaria en Pesos y/o Dólares, a nombre del Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, que el Fiduciario deberá abrir en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina a fin de conformar el Monto de Reserva de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo BICE en garantía del correspondiente al Contrato de Préstamo BICE.

“Cuenta de Reserva Contrato de Préstamo Citi/Itaú” significa una cuenta bancaria en Pesos y/o Dólares, a nombre del Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago y no a título personal, que el Fiduciario deberá abrir en La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina a fin de conformar el Monto de Reserva de los Préstamos correspondiente al Contrato de Préstamo Citi/Itaú en garantía del correspondiente al Contrato de Préstamo Citi/Itaú.

“Cuentas de Repago de los Préstamos” significa las cuentas de cada uno de los Acreedores Financieros donde el Fiduciario deberá realizar las transferencias desde la Cuenta de Pagos de los Préstamos, a saber: (i) la cuenta de BICE abierta en el BCRA N° 80300, (ii) la cuenta de Banco Itaú abierta en el BCRA N° 80259 y (iii) la cuenta de Citi abierta en el BCRA N° 826503.

“Cuentas Fiduciarias” significa, conjuntamente, la Cuenta de Ingresos, la Cuenta de Pagos de las ONs, las Cuentas de Pagos de los Préstamos, la Cuenta de Gastos, la Cuenta de Reserva de las ONs, las Cuentas de Reserva de los Préstamos y cualquier otra cuenta abierta por el Fiduciario en el marco del Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago (o, cuando este término es utilizado en el singular, cualquiera de dichas cuentas en forma individual).

“Deuda Financiera Senior” significa cualquier Endeudamiento contraído por la Emisora, con excepción de la Deuda Financiera Subordinada.

“Deuda Financiera Subordinada” significa cualquier Endeudamiento que la Compañía posea con sus accionistas.

“Documentos de la Garantía” significa el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago.

“Documentos del Financiamiento” significa el presente Suplemento, cada certificado global que instrumenta las Obligaciones Negociables, el Prospecto y los Documentos de la Garantía (y todos sus documentos relacionados).

“EBITDA” significa la “ganancia o pérdida neta del periodo” incrementada o disminuida (sin duplicación), según corresponda, por los siguientes ítems en la medida en que sean deducidos o incrementados al calcular el resultado consolidado: (i) impuesto a las ganancias,

(ii) ingresos y costos financieros (incluyen resultados por diferencia de cambio), (iii) otros ingresos y egresos, netos; (iv) resultados de inversiones en otras sociedades y (v) amortizaciones y depreciaciones. El EBITDA se calculará para los últimos doce meses en base a los estados financieros trimestrales consolidados (de corresponder) con revisión limitada del auditor y/o auditado, según corresponda, de la Sociedad correspondientes a los últimos cuatro trimestres.

“Endeudamiento” significa, respecto de una persona: (i) todas las obligaciones por dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones representadas por bonos, obligaciones negociables (emitidas tanto local como internacionalmente), debentures, pagarés u otros instrumentos similares, y (iii) todas las obligaciones conforme a locaciones que, de conformidad con los PCGA Argentinos, se registrarían como operaciones de leasing. A los efectos aclaratorios, (i) las cartas de créditos de carácter comercial, en cualquiera de sus modalidades (incluyendo sin limitación, garantías a primer requerimiento y *stand by letter of credits*) y (ii) endeudamiento de carácter comercial que tenga un plazo de vencimiento inferior a 365 días, no serán considerados como “Endeudamiento” bajo el presente Suplemento.

“Fechas de Pago de Intereses de las ONs” significa las fechas en las que los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados, con periodicidad trimestral, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes hasta la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior.

“Fechas de Pago de Intereses de los Préstamos” significa la Fecha de Pago de Intereses Contrato de Préstamo BICE y la Fecha de Pago de Intereses Contrato de Préstamo Citi/Itaú.

“Fechas de Pago de Intereses Contrato de Préstamo BICE” significa el 18 de julio de 2022, 17 de agosto de 2022, 16 de septiembre de 2022, 16 de octubre de 2022, 16 de noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022, 16 de enero de 2023, 16 de febrero de 2023, 16 de marzo de 2023, 16 de abril de 2023, 16 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023.

“Fechas de Pago de Intereses Contrato de Préstamo Citi/Itaú” significa el 29 de agosto de 2022, 28 de noviembre de 2022, 27 de febrero de 2023 y 29 de mayo de 2023.

“Fechas de Amortización de las ONs” significa las fechas en las que las Obligaciones Negociables serán amortizadas, pagaderas trimestralmente a partir del mes 15 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en forma trimestral y en la Fecha de Pago de Intereses de las ONs del correspondiente mes calendario.

“Fechas de Amortización de los Préstamos” significa las Fechas de Amortización Contrato de Préstamo BICE y las Fechas de Amortización Contrato de Préstamo Citi/Itaú.

“Fechas de Amortización Contrato de Préstamo BICE” significa el 18 de julio de 2022, 17 de agosto de 2022, 16 de septiembre de 2022, 16 de octubre de 2022, 16 de noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022, 16 de enero de 2023, 16 de febrero de 2023, 16 de marzo de 2023, 16 de abril de 2023, 16 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023.

“Fechas de Amortización Contrato de Préstamo Citi/Itaú” significa el 29 de agosto de 2022, 28 de noviembre de 2022, 27 de febrero de 2023 y 29 de mayo de 2023.

“Fecha de Amortización Final Contrato de Préstamo BICE” significa el 16 de junio de 2023 para el Contrato de Préstamo BICE.

“Fecha de Pago de las ONs” significa cada una de las Fechas de Pago de Intereses de las ONs y las Fechas de Amortización de las ONs.

“Fecha de Pago de los Préstamos” significa cada una de las Fechas de Pago de Intereses de los Préstamos y las Fechas de Amortización de los Préstamos.

“Fecha de Determinación” significa cada una de las fechas en que sean acreditados fondos provenientes de los Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera y el Contrato de Abastecimiento del Proyecto en las Cuentas Fiduciarias.

“Fondos Disponibles” significan los fondos disponibles que se encuentren depositados en todo momento en las Cuentas Fiduciarias.

“Garantía” significa el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago.

“Monto de Pago Programado de las ONs” significa, para cada Fecha de Pago de las ONs, la sumatoria entre (i) los intereses adeudados bajo las Obligaciones Negociables pagaderos en tal Fecha de Pago de las ONs; y (ii) la cuota de amortización de capital de las Obligaciones Negociables pagadera en tal Fecha de Pago de las ONs. A los efectos del cálculo, se utilizará el “Tipo de Cambio Aplicable”.

“Monto de Pago Programado de los Préstamos” significa, para cada Fecha de Pago de los Préstamos, la sumatoria entre (i) los intereses adeudados bajo cada uno de los Contratos de Préstamos pagaderos en tal Fecha de Pago de los Préstamos; y (ii) la cuota de amortización de capital de cada uno de los Contratos de Préstamo pagaderos en tal Fecha de Pago de los Préstamos; de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato de Préstamo BICE			Contrato de Préstamo Citi/Itaú		
Fecha de Pago	Intereses (en US\$)	Capital (en US\$)	Fecha de Pago	Intereses (en US\$)	Capital (en US\$)
18/7/2022	974,71	68.518,52	29/8/2022	109.802,30	769.500,00

17/8/2022	456,85	68.518,52	28/11/2022	85.194,70	855.000,00
16/9/2022	18.086,06	85.132,13	27/2/2023	61.746,62	855.000,00
16/10/2022	18.794,16	85.466,58	29/5/2023	38.298,53	1.396.500,00
16/11/2022	17.248,84	82.720,84	-	-	-
16/12/2022	16.707,88	82.293,83	-	-	-
16/1/2023	16.533,26	82.483,07	-	-	-
16/2/2023	16.233,23	80.915,30	-	-	-
16/3/2023	15.961,23	80.313,95	-	-	-
16/4/2023	15.889,74	80.148,88	-	-	-
16/5/2023	15.698,17	79.252,57	-	-	-
16/6/2023	15.806,35	79.924,27	-	-	-

A los efectos de convertir sumas en Pesos a Dólares Estadounidenses, se utilizará el “Tipo de Cambio Aplicable”.

“Monto de Reserva Inicial de las ONs” significa los fondos equivalentes a dos próximas cuotas de pago de intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables. A los efectos del cálculo, se utilizará el “Tipo de Cambio de Integración”.

“Monto de Reserva Requerido de las ONs” significa los fondos equivalentes a la próxima cuota de pago de capital y cuota de pago de intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables. A los efectos del cálculo, se utilizará el “Tipo de Cambio Aplicable”.

“Monto de Reserva de los Préstamos” significa (i) respecto de capital, los fondos equivalentes a la próxima cuota de pago de capital correspondiente a la Fecha de Amortización de los Préstamos inmediato siguiente a la Fecha de Determinación de que se trate, y (ii) respecto de los intereses, a la próxima cuota de pago de intereses correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de los Préstamos inmediato siguiente a la Fecha de Determinación de que se trate. A los efectos del cálculo, se utilizará el “Tipo de Cambio Aplicable”.

“Monto Mínimo del Fondo de Gastos” significa los fondos equivalentes a US\$5.000 (Dólares cinco mil). A los efectos de su conversión, se utilizará el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) el Día Hábil anterior al día en que se realiza el cálculo.

“Período de Repago de los Préstamos” significa el plazo a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta que ocurra el repago total de cada una de las sumas adeudadas por la Emisora bajo todos Contratos de Préstamo.

“Persona” significa cualquier persona humana o jurídica, sociedad o asociación, unión de colaboración, fideicomiso, organización sin personería jurídica o cualquier estado o persona de derecho público, sus subdivisiones políticas, administrativas o entidades descentralizadas.

“Totalmente Fondeada” significa, en cualquier momento, que los fondos depositados en la correspondiente Cuenta Fiduciaria, estén depositados (i) respecto de la Cuenta de Pago de las ONs, por un monto equivalente de al menos al Monto de Pago Programado de las ONs, (ii) respecto de la Cuenta de Reserva de las ONs, por un monto equivalente de al menos el “Monto de Reserva Inicial de las ONs” o el “Monto de Reserva Requerido de las ONs”, según sea el caso, (iii) respecto de las Cuentas de Pago de los Préstamos, por un monto equivalente de al menos el Monto de Pago Programado de los Préstamos, y (iv) respecto de cada una de las Cuenta de Reserva de los Préstamos, por un monto equivalente de al menos el Monto de Reserva de los Préstamos.

“Tipo de Cambio de Transferencia” significa el tipo de cambio vendedor Peso/Dólar Estadounidense que La Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina ofrece a sus clientes corporativos en el día que se realice la operación cambiaria.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### **General**

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”). Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por los Agentes Colocadores (conforme dicho término se define a continuación) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, el Agente de Liquidación realizará la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Itaú Valores S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Invertir en Bolsa S.A., PP Inversiones S.A., Banco de Valores S.A., Nuevo Chaco Bursátil S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A. como Colocadores de las Obligaciones Negociables. En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la República Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por la Emisora.

La Sociedad ha designado a Banco Itaú Argentina S.A. como el encargado de generar el alta en el módulo de licitaciones del sistema SIOPEL como así también realizar la adjudicación en el ambiente BYMA habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS) el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el “Agente de Liquidación”).

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Agentes Colocadores ni la Emisor pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Interesados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas (i) a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento. Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS) (el “Registro”).

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Calificado podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

### **Esfuerzos de Colocación**

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación primaria mediante oferta pública de valores negociables, que entre otros podrá incluir los siguientes:

(i) poner a disposición de los posibles Inversores Interesados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) la Evaluación de Bono Verde referida en este Suplemento; (e) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “Documentos de la Oferta”); y (f) cualquier otro aviso o información que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles Inversores Interesados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos

documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles Inversores Interesados, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas a, y/o enviar correos electrónicos a posibles Inversores Interesados, de manera individual o grupal; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

### ***Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables***

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Emisora, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Emisora, en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, durante los cuales se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a los Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados, que deberán ser Inversores Calificados (los “Inversores Interesados”), los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. Únicamente a los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados para participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del Inversor Calificado, (b) el valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”), (c) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”), (d) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador), y (e) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado, y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. El Monto Solicitado indicado por los Inversores Interesados en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del Inversor Calificado o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL y/o los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” del MAE y/o adherentes al mismo serán dados de alta para participar en la rueda de Licitación en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables correspondientes, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día con al menos 2 (dos) horas de anticipación del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario —Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

#### **Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación.**

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o

indemnización alguna. En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la Tasa Fija Solicitada.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la "Tasa de Corte").

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

#### **Adjudicación y Prorrateo**

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- (a) Las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.
- (b) Las Ofertas de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;
- (c) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al monto mínimo de suscripción;
- (d) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas;
- (e) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de las Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún Inversor Interesado cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra correspondientes quedarán automáticamente sin efecto.

**LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ("AFIP"), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD "ABIERTA" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

**NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.**

**SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%.**

**NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS**

## **INVERSORES CALIFICADOS LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.**

### ***Suscripción y Liquidación***

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación). Se aclara que la liquidación de las Obligaciones Negociables que hayan ingresado a través de Nación Bursátil S.A. será realizada a través del sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados que resultaron adjudicados, mediante la entrega de las cantidades de Pesos suficientes al Tipo de Cambio Inicial para cubrir el valor nominal en Dólares Estadounidenses que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:

(i) *MAE Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente del MAE adjudicados.

(ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Calificado adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Calificados que resultaron adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables correspondientes que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los Inversores Calificados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Agentes Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados que resultaron adjudicados del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Calificados que resultaron adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al Inversor Calificado adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al Inversor Calificado adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A, a través de la participación éstos últimos en CVSA.

### **Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Agentes Colocadores**

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los Inversores Calificados.

### **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización**

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones

Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida al público inversor respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

## FACTORES DE RIESGO

*Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y aquellos descritos en la sección “Información Clave sobre la Emisora—F) Factores de Riesgo” del Prospecto. Los negocios de la Emisora, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Emisora y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Emisora también podrían verse afectados por riesgos adicionales que la Emisora no conocen o no consideran significativos.*

### **Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables**

#### ***Las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales***

Conforme a la ley de concursos y quiebras, las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos de los inversores respecto de las Obligaciones Negociables.

#### ***La liquidez y el precio de las Obligaciones Negociables con posterioridad a la oferta pueden ser volátiles***

El precio y el volumen de negociación de las Obligaciones Negociables pueden ser muy volátiles. Factores tales como variaciones en las ganancias, ingresos y flujos de fondos y propuestas de nuevas inversiones, alianzas y/o adquisiciones estratégicas, tasas de interés, fluctuación de precios de empresas similares, modificaciones en la regulación aplicable, entre otros, podrían generar la modificación del precio de las Obligaciones Negociables. Estos acontecimientos podrían generar importantes cambios imprevistos en el volumen y el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

#### ***Si se produjeran ciertos cambios en la legislación impositiva, la Emisora tendrá la opción de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad***

La Sociedad podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de Obligaciones Negociables con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Sociedad vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier Entidad Gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por las Sociedad mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten, lo serán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de las mismas, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Emisora.

#### ***No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables***

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no pueden asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

***La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.***

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio de Integración y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente.

Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la Fecha de Pago que corresponda.

Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Renuncia” más adelante en el presente Suplemento.

En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables (una “Sentencia”), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense.

***No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a las Obligaciones Negociables así como la calificación de bono verde del proyecto no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables***

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. A su vez, las calificaciones de riesgo de bono verde representan una evaluación del cumplimiento por la Emisora de ciertos principios. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. Las calificaciones de bono verde también podrían resultar modificadas. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables (incluyendo la calificación de bono verde) permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Asimismo debe tenerse en cuenta el incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos al destino mencionado, o en los plazos programados, el desvío de la Compañía respecto de lo estipulado en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte, lo cual tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

#### **Factores de riesgo relacionados con la Garantía**

***El valor de los Derechos de Cobro puede no ser suficiente para satisfacer los importes adeudados con respecto a las Obligaciones Negociables, y puede ser difícil cobrar el valor de la Garantía***

La Emisora no puede asegurar a los tenedores de las Obligaciones Negociables que, el Fideicomiso de Garantía y Pago recibirá fondos suficientes para pagar los importes adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago establece protecciones limitadas respecto de los Derechos Cedidos y podría no proteger a los tenedores de las Obligaciones Negociables ante acciones que pudiera tomar la Emisora que afecten el valor de los Derechos Cedidos.

Si los Derechos Cedidos fuesen insuficientes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables, los tenedores tendrán derechos quirografarios contra la Emisora respecto de sus Obligaciones Negociables. Ver “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Breve Descripción de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

***Los recursos disponibles para los tenedores de las Obligaciones Negociables y el Fiduciario pueden estar limitados en la quiebra***

La Ley de Concursos y Quiebras no regula de una manera especial la situación de los fideicomisos en caso de insolvencia del fiduciante. En un escenario de insolvencia de la Emisora los tribunales argentinos podrían considerar que las garantías constituidas en virtud del Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago es inoponible al proceso falencia por tratarse de cesiones fiduciarias en garantía, que podrían disminuir los ingresos de la Sociedad, especialmente si consideraran que, como consecuencia de dichas cesiones fiduciarias, la Emisora ha quedado con ingresos insuficientes para continuar con su explotación ordinaria.

Asimismo, no hay consenso en la jurisprudencia respecto si es necesario que los beneficiarios de los fideicomisos en garantía obtengan, previo a ejercer sus derechos sobre los bienes fideicomitidos, la verificación de sus créditos en el concurso preventivo o quiebra del fiduciante.

En el eventual caso de que el fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la celebración del Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago, y dicho tribunal, a petición del síndico o de cualquier acreedor de dicha Compañía, determinase que la transferencia de todo o parte de los derechos cedidos ocurrió durante el período de sospecha, de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras, dicha transferencia de todo o parte de los Derechos Cedidos y/o de los montos correspondientes a los Derechos Cedidos podría ser declarada inoponible a la masa de acreedores del fiduciante si se acreditasen los requisitos establecidos en los artículos 118 o 119 de dicha ley. La declaración de ineficacia implicaría que la constitución del fideicomiso y/o la transferencia de los bienes fideicomitidos no producirían efectos frente a la masa de acreedores, por lo que – en los hechos – el síndico del procedimiento de quiebra podría reclamar la devolución de las sumas percibidas en virtud de dichos derechos para la masa concursal.

Asimismo, el hecho de que la Compañía comience un proceso buscando la quiebra o la protección contra los acreedores facultará a CAMMESA y al Comprador a terminar automáticamente los Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera y/o el Contrato de Abastecimiento del Proyecto, según sea el caso, lo cual afectaría significativamente la capacidad de los tenedores de recibir pagos con relación a las Obligaciones Negociables.

***Existe una prelación de pagos en el Fideicomiso de Garantía y Pago que obligará al Fiduciario a pagar otros conceptos (entre ellos, los Contratos de Préstamo) antes de pagar las Obligaciones Negociables.***

De acuerdo a la prelación de pagos establecida por el artículo “5.2.2. Aplicación de Fondos” del Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago, las Obligaciones Negociables solo serán canceladas por el Fideicomiso de Garantía y Pago, luego de que el Fiduciario cumpla con el fondeo de ciertas Cuentas Fiduciarias del Fideicomiso de Garantía y Pago y/o cancele los Contratos de Préstamo.

Consecuentemente, en caso de insuficiencia de fondos, el Fideicomiso de Garantía y Pago podría cancelar otros conceptos (tales como los Contratos de Préstamo) pero puede no tener los fondos suficientes para cumplir con los pagos previstos bajo las Obligaciones Negociables. Para más información sobre los Contratos de Préstamo, incluyendo su forma de amortización y los intereses que devengan, véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Financiamientos de la Emisora*” del Prospecto.

***En caso de imposibilidad de acceder al mercado único y libre de cambios (“MLC”) por parte del Fiduciario podría afectar la capacidad del Fideicomiso de Garantía y Pago de cumplir con el pago de las Obligaciones Negociables.***

El Fideicomiso de Garantía y Pago prevé que ciertas transferencias, entre otras las correspondientes para la cancelación de los Contratos de Préstamo serán realizadas por el Fiduciario, actuando por cuenta y orden del Fideicomiso de Garantía y Pago, en Dólares Estadounidenses. En caso de que el Fiduciario no pueda acceder al MLC, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago, aquel deberá obtener los Dólares Estadounidenses requeridos siguiendo las indicaciones de la Emisora.

En caso de que los medios utilizados por el Fiduciario impliquen un mayor uso de fondos al originalmente previsto para la adquisición de Dólares Estadounidenses, el Fideicomiso de Garantía y Pago podría no tener suficientes fondos para cumplir en tiempo y forma con el pago de las Obligaciones Negociables.

***Ciertas decisiones en relación con el Fideicomiso de Garantía y Pago se encuentran sujetas a ciertas reglas intercreditorias entre los Tenedores y los Acreedores Financieros.***

Adicionalmente a los Tenedores de las Obligaciones Negociables, los Acreedores Financieros son también beneficiarios del Fideicomiso de Garantía y Pago. Por lo tanto, la actuación del Fiduciario está supeditada a las instrucciones que solicite de, y/u oportunamente le impartan, los Tenedores de las Obligaciones Negociables y los Acreedores Financieros. Para que las instrucciones que requiera o que reciba el Fiduciario sean consideradas válidamente otorgadas en el marco del Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago, se requiere que dichas instrucciones hayan sido otorgadas por la mayoría de los Beneficiarios.

La Emisora no puede garantizarles a los Tenedores de las Obligaciones Negociables que los Acreedores Financieros otorguen válidamente o en tiempo las instrucciones debidamente al Fiduciario, ni que se obtenga dicha mayoría.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Emisora por el período de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2022 y 2021. La siguiente información se extrajo de, y deberá ser leída conjuntamente con los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2022, los cuales se encuentran disponibles en la AIF Financiera a través el ID N°2892241, los cuales se incorporan al presente por referencia (los “Estados Financieros Intermedios”).

Ciertas cifras que se incluyen en el presente Suplemento de Prospecto y en los estados financieros que se acompañan al mismo, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en el presente se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en el presente Suplemento de Prospecto no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados financieros que se acompañan, así como también, que algunos otros montos que aparecen en el presente Suplemento de Prospecto no arrojen un total exacto. Las mismas han sido calculadas a partir de las cifras incluidas en los Estados Financieros Intermedios de la Emisora.

Los presentes estados financieros intermedios condensados de la Sociedad han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) 34 “Información Financiera Intermedia” emitida por el Cuerpo Emisor de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) aprobada por la Resolución Técnica N°26 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCCE”) y de acuerdo con las normas y regulaciones de la CNV. Los presentes financieros intermedios condensados no incluyen toda la información requerida por las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) para la emisión de estados financieros anuales y deben leerse en su conjunto con los estados financieros de la Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

### Estado de resultados y otros resultados integrales

**Información seleccionada del Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales (de acuerdo a NIIF) por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y 2021:**

	Período de tres meses finalizado el		
	31/03/2022	31/03/2021	%
	(en miles de pesos)		
Ventas netas	306.388	235.733	30%
Costo de ventas	(125.008)	(85.710)	46%
<b>Utilidad bruta</b>	<b>181.380</b>	<b>150.023</b>	<b>21%</b>
Gastos de comercialización	(5.179)	(1.177)	340%
Gastos de administración	(96.735)	(63.524)	52%
Otros ingresos y (egresos), netos	(4.028)	(2.740)	47%
Resultados por inversiones en otras sociedades	318.636	42.029	658%
Resultados financieros, netos	31.115	(2.728)	(1241)%
<b>U antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>425.189</b>	<b>121.883</b>	<b>249%</b>
Impuesto a las ganancias	(68.697)	(231.849)	(70)%
<b>(Pérdida) Ganancia del período</b>	<b>356.492</b>	<b>(109.966)</b>	<b>(424)%</b>
<b>Otros resultados integrales</b>			
Diferencia de cambio por conversión	2.591.779	2.022.235	28%
Diferencia de cambio por conversión asociadas	(2.434.253)	(1.851.299)	31%
<b>Total de otros resultados integrales</b>	<b>157.526</b>	<b>170.936</b>	<b>(8)%</b>
<b>Ganancia integral total del período</b>	<b>514.018</b>	<b>60.970</b>	<b>743%</b>

**Información del Estado de Situación Financiera por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 presentado en forma comparativa con el 31 de diciembre de 2021:**

	31/03/2022		
	31/12/2021	%	
	(en miles de pesos)		
<b>Activo corriente</b>			
Caja y bancos	52.658	2.718	1837%
Inversiones	314.595	357.070	-12%
Créditos por ventas	343.212	274.615	25%
Otros créditos	57.724	45.539	27%

	<b>31/03/2022</b>	<b>31/12/2021</b>	<b>%</b>
		(en miles de pesos)	
Otros activos	952	9	12358%
Total del activo corriente	769.141	679.951	13%
<b>Activo no corriente</b>			
Otros créditos	224.643	140.990	59%
Inversiones en sociedades	1.375.337	973.085	41%
Activos de contratos	12.674	-	100%
Propiedad, planta y equipo	2.057.504	1.915.363	7%
Activos intangibles	15.541	15.112	3%
Total del activo no corriente	3.685.699	3.044.550	21%
Total del activo	4.454.840	3.724.501	20%
<b>Pasivo corriente</b>			
Cuentas por pagar	209.147	193.305	8%
Pasivos de contratos	112.008	-	100%
Préstamos	502.470	468.373	7%
Remuneraciones y cargas sociales	39.272	25.717	53%
Cargas fiscales	276.956	205.573	35%
Otros pasivos	96.480	77.230	25%
Total del pasivo corriente	1.236.333	970.198	27%
<b>Pasivo no corriente</b>			
Préstamos	222.480	280.892	-21%
Cargas fiscales	3.060	3.166	
Pasivos por impuesto diferido	647.112	638.409	1%
Total del pasivo no corriente	872.652	922.466	(5)%
Total del pasivo	2.108.985	1.892.664	11%
<b>Patrimonio</b>			
Capital suscrito	121.977	121.977	0%
Otras contribuciones de capital	120.799	120.799	0%
Reserva legal	678	678	0%
Reserva facultativa	106.710	106.710	0%
Otros resultados integrales	2.307.435	2.149.908	7%
Resultados no asignados	(311.743)	(668.235)	(53)%
Patrimonio	2.345.855	1.831.837	28%
Total del pasivo y patrimonio	4.454.840	3.724.501	20%

## Información Operativa

La siguiente tabla presenta la información operativa de la Emisora para los períodos indicados.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2022	2021
<b>Factor de disponibilidad (%)</b>		
Cañada Honda I	99,85%	99,92%
Cañada Honda II	99,79%	99,99%
Chimbera I	99,53%	99,47%
<b>Factor de disponibilidad total</b>	99,72%	99,79%
<b>Venta de Energía (MWh)</b>		
Cañada Honda I	1.521	1.389
Cañada Honda II	1.876	1.770
Chimbera I	1.611	1.480
<b>Total de energía vendida</b>	5.008	4.639

La siguiente tabla presenta la información de las Empresas Relacionadas para los períodos indicados:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	31/03/2022	31/03/2021
<b>Factor de disponibilidad (%)</b>		
<i>Parques solares de las Empresas Relacionadas<sup>(1)</sup></i>		
Nonogasta	97,36%	96,71%
Saujil	99,48%	99,68%
Tinogasta	96,70%	99,48%
Tinogasta II	99,60%	99,78%
Fiambalá	99,25%	99,51%
<b>Factor de disponibilidad total</b>	98,23%	98,56%
<b>Venta de Energía (MWh)</b>		
<i>Parques solares de las Empresas Relacionadas<sup>(1)</sup></i>		
Nonogasta	23.137	21.522
Saujil	16.188	15.758
Tinogasta	9.891	9.711
Tinogasta II	4.596	4.422
Fiambalá	8.291	8.339
<b>Total de energía vendida</b>	62.102	59.752

(1) Parques Solares de las Empresas Relacionadas de la Emisora. Véase “*Información sobre la Emisora— Generación de Energía—Parques Solares*” del Prospecto.

## B) INDICADORES FINANCIEROS

La siguiente tabla presenta la información operativa de la Emisora para los períodos indicados.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	31/03/2022	31/03/2021
Liquidez Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0,62	0,70
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	1,11	0,97
Inmovilización del capital (Activo No Corriente / Activo Total)	0,83	0,82
Rentabilidad (Resultado del ejercicio/ Patrimonio Promedio)	0,20	(0,06)

## C) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO:

### Endeudamiento

El siguiente cuadro establece la deuda de corto y largo plazo y capitalización por el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022.

<i>en miles de pesos</i>	<b>Al 31 de marzo de 2022</b>
<b>Préstamos</b>	
A corto plazo	502.470
A largo plazo	222.480
<b>Total préstamos</b>	<b>724.950</b>
<b>Patrimonio</b>	
Capital suscrito	121.977
Otras contribuciones de capital	120.799
Reserva legal	678
Reserva facultativa	106.710
Otros resultados integrales	2.307.435
Resultados no asignados	(311.743)
<b>Total patrimonio</b>	<b>2.345.855</b>
<b>Capitalización total <sup>(1)</sup></b>	<b>3.070.805</b>

(1) Incluye total de préstamos más patrimonio

El siguiente cuadro expone los préstamos garantizados y no garantizados por el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022:

<i>en miles de pesos</i>	<b>Al 31 de marzo de 2022</b>
<b>Préstamos</b>	
<b>A corto plazo</b>	502.470
Deudas bancarias y financieras <sup>(1)</sup>	480.024
Arrendamiento financiero <sup>(2)</sup>	22.446
<b>A largo plazo</b>	222.480
Deudas bancarias y financieras <sup>(1)</sup>	181.583
Arrendamiento financiero <sup>(2)</sup>	40.887
<b>Total de préstamos</b>	<b>724.950</b>
(1) Préstamos garantizados	
(2) Préstamos no garantizados	

### Valores Negociables en Circulación

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora no ha emitido obligaciones negociables bajo el Programa.

## RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La siguiente reseña se basa en los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad y sus respectivas notas incluidas en este Suplemento. Los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad han sido confeccionados de acuerdo con las NIIF. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros” del Prospecto. Se recomienda a los posibles inversores leer los Factores de Riesgo que se exponen en este Suplemento y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen en o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente

### RESULTADO OPERATIVO

#### Información incorporada por referencia

Los estados financieros condensados intermedios de la Sociedad correspondientes al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022, los cuales se encuentran publicados en la AIF bajo el ID 2892241, se incorporan por referencia al presente.

#### Reseña

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora en forma directa cuenta con una capacidad de generación de 7 MW y las Empresas Relacionadas cuentan (en forma conjunta dichas empresas) con una capacidad de generación instalada de 90,46 MW totales.

La Sociedad es una de las compañías pionera en el sector de energía solar y una de las líderes en energías renovables en Argentina. Los Parques Solares Fotovoltaicos Cañada Honda I, Cañada Honda II y Chimbera I son de propiedad directa de la Emisora, ubicados en la Ciudad de Cañada Honda, Provincia de San Juan, República Argentina. Los PPAs fueron adjudicados a la Emisora a través del Programa GENREN y cuentan con una capacidad instalada de 2 MW, 3 MW y 2 MW, respectivamente. Los Parques Solares Fotovoltaicos Nonogasta (ubicado en Nonogasta, Provincia de la Rioja), Saujil (ubicado en Saujil, Provincia de Catamarca), Fiambalá (ubicado en Fiambalá, Provincia de Catamarca), Tinogasta (ubicado en Tinogasta, Provincia de Catamarca) y Tinogasta II (ubicado en Tinogasta, Provincia de Catamarca) son de propiedad de las siguientes Empresas Relacionadas de la Emisora: Nonogasta Solar S.A. y 360 Energy Catamarca S.A., respectivamente. Para mayor información, véase “Información sobre la Emisora—Generación de Energía—Parques Solares” del e Prospecto. Estos parques solares cuentan con PPAs adjudicados bajo el programa RenovAr, los cuales tienen un plazo de 20 años, están denominados en dólares y se encuentran adheridos al Fideicomiso FODER (Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables) y cuentan con una capacidad instalada de 35 MW, 22,5 MW, 11 MW, 15 MW y 6,96 MW, respectivamente.

La Sociedad ha desarrollado una importante cartera de nuevos proyectos de energía, con un equipo con experiencia en todo el ciclo de generación de energía eléctrica, desde la prospección y el desarrollo de proyectos hasta la construcción y la operación de plantas de energía renovable.

A continuación, se detalla la reconciliación del EBITDA ajustado (en miles de pesos), por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y 2021:

	Período de tres meses finalizado el	
	31/03/2022	31/03/2021
Ganancia (pérdida) del período	356.492	(109.966)
Impuesto a las ganancias	68.697	231.849
Resultados financieros, netos	(31.115)	2.728
Depreciaciones y amortizaciones	95.067	77.008
Otros ingresos (egresos), netos	4.028	2.740
Resultados de inversiones en otras sociedades	(318.636)	(42.029)
Total EBITDA ajustado	174.533	162.329

#### Presentación de información financiera

La Sociedad confeccionó sus estados financieros incluidos en el presente prospecto en dólares estadounidenses, la moneda funcional de la Sociedad, los cuales han sido convertidos a pesos para su presentación de acuerdo con lo establecido en la NIIF. Para una descripción de las políticas contables significativas de la Sociedad, véase la nota 2.3. Para una descripción de las políticas contables significativas de la Sociedad donde la administración ejerce discreción considerable, véase “Reseña y perspectiva operativa y financiera—Políticas y estimaciones contables significativas” y “Presentación de información financiera y de otro tipo” del Prospecto.

#### Segmentos de negocios

La Sociedad lleva adelante sus actividades en el segmento de generación de energía solar.

En la siguiente tabla se consigna la composición de las ventas netas de la Sociedad:

	Período de tres meses finalizados el			
	2022		2021	
	(en miles de Ps., a excepción de los porcentajes)			
	\$	%	\$	%
Generación de energía eléctrica	304.367	0,99	235.733	100
Servicios de operación y mantenimiento	2.021	0,01	-	-
<b>Total</b>	<b>306.388</b>	<b>100</b>	<b>235.733</b>	<b>100</b>

## PRINCIPALES FACTORES QUE AFECTAN LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Para mayor información véase “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Principales Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones de la Sociedad” del Prospecto.

## POLÍTICAS Y ESTIMACIONES CONTABLES SIGNIFICATIVAS

En la aplicación de las políticas contables de la Sociedad, la dirección debe emitir juicios, elaborar estimaciones y efectuar supuestos acerca de los valores contables de los activos y pasivos que no pueden obtenerse a partir de otras fuentes. Las estimaciones y las presunciones se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. Las estimaciones y supuestos se revisan periódicamente. Los efectos de la revisión de las estimaciones contables son reconocidos en el período en el cual se efectúa la revisión, en tanto la revisión afecte solo a ese período o en el período de la revisión y períodos futuros, si la revisión afecta al período corriente y a períodos futuros.

Las áreas y rubros contables que requieren juicios y estimaciones significativas por parte de la Dirección de la Sociedad en la preparación de los Estados financieros son los siguientes, conforme se detalla en la nota 4 a los Estados Financieros Anuales de la Sociedad:

**Moneda Funcional.** Bajo las NIIF las compañías deben definir su moneda funcional, la cual puede diferir de la moneda de reporte, requiriéndose definir la misma de acuerdo a los criterios establecidos por la NIC 21 “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”. La Dirección de la Sociedad aplica juicio profesional en la determinación de su moneda funcional. El juicio es efectuado principalmente respecto a la moneda que influencia y determina los precios de venta, los costos laborales, de materiales, inversiones y otros costos, así como también la financiación y las cobranzas derivadas de sus actividades operativas. En función de lo establecido en la mencionada norma, considerando las principales actividades de la Sociedad según se detallan en la Nota 1 y la moneda del entorno económico en el que opera la Sociedad, la Dirección ha definido para la Sociedad el dólar estadounidense como moneda funcional.

En función de ello, los estados financieros de la Sociedad, han sido convertidos a dólares de acuerdo al procedimiento establecido en la NIC 21. De acuerdo al procedimiento establecido, los activos y pasivos monetarios son convertidos al tipo de cambio de cada ejercicio. Las partidas no monetarias, que se midan en términos de costo histórico, así como los resultados son convertidos utilizando el tipo de cambio de la fecha de cada transacción. Los resultados por la conversión de los activos y pasivos monetarios distintos del dólar son reconocidos en el resultado del ejercicio en el cual se generan.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido por las regulaciones legales en Argentina, la Sociedad debe presentar sus estados financieros en pesos, por lo cual, los montos obtenidos del proceso mencionado precedentemente deben ser convertidos a pesos, de acuerdo a los criterios establecidos en la NIC 21. De acuerdo a la misma, los activos y pasivos se convertirán al tipo de cambio de cierre correspondiente, los resultados se convertirán al tipo de cambio de la fecha de cada transacción (o, por razones prácticas y, cuando los tipos de cambio no fluctúan significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes), y las diferencias de conversión resultantes se reconocerán en otros resultados integrales.

**Valor recuperable de créditos por ventas y otros créditos.** Como se detalla en la Nota 4a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, la Sociedad posee acreencias significativas con entidades con participación estatal o dependientes de fondos provenientes del sector público registradas como Créditos por ventas y Otros créditos como consecuencia de sus operaciones de generación. La Gerencia hace una constante evaluación de la recuperabilidad de los créditos en función de la antigüedad de la deuda, la capacidad de pago de la contraparte, la naturaleza del cliente, las garantías recibidas, sus derechos legales, entre otros aspectos, y establece provisiones en función al valor estimado del recupero de los mismos.

**Valor recuperable de activos por impuesto diferido y quebrantos.** La Sociedad reconoce los quebrantos acumulados y otros créditos impositivos como activos impositivos diferidos cuando es probable su deducción de ganancias impositivas futuras. A tales efectos, sobre la base de lo establecido en el párrafo 36 de la NIC 12, la Sociedad considera los resultados impositivos proyectados y la reversión de diferencias temporarias pasivas.

Para determinar la probabilidad de realización y estimar el monto recuperable de dichos activos, la Gerencia proyecta los resultados impositivos sobre la base de diversas variables futuras, incluyendo la estimación de la devaluación del peso en relación al dólar estadounidense para los años siguientes. Dichas estimaciones son revisadas periódicamente y los efectos derivados de la misma son reconocidos en el período en que se efectúa la revisión.

**Vida útil y valor recuperable de propiedad, planta y equipo.** La Sociedad estima la vida útil de sus activos fijos (parque solar), en base a la tecnología de los activos correspondientes, su tipo y características de uso.

La Sociedad estima el valor recuperable de propiedad, planta y equipo sobre la base del valor de utilización económica, calculado como el flujo futuro de fondos descontado de cada bien o grupo de bienes bajo evaluación, considerando la vida útil estimada.

Para la estimación de los flujos de fondos la Dirección de la Sociedad realiza un cálculo de ingresos y costos futuros en función de la mejor estimación del marco regulatorio, las tarifas, los costos del combustible, la devaluación e inflación del peso, los salarios, el factor de utilización del parque solar y la tasa utilizada para descontar dichos flujos de fondos, entre otros.

**Estimación de pasivos contingentes por juicios y reclamos.** El resultado final de la liquidación de denuncias, reclamos y litigios, como así también la calificación otorgada por la Dirección a un determinado asunto, puede variar debido a estimaciones basadas en diferentes interpretaciones de las normas, contratos, opiniones y evaluaciones finales de la cuantía de daños. Por lo tanto, cualquier variación en las circunstancias relacionadas con este tipo de contingencias, podría tener un efecto significativo en el importe de la previsión por contingencias registrada o la calificación otorgada por la Dirección.

## Nuevas Normas e Interpretaciones Contables

Para una descripción de las normas e interpretaciones contables aplicadas por la Sociedad, véase la nota 2.3 Estados Financieros Intermedios de la Sociedad.

## Descripción de los principales rubros

Para mayor información véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Políticas y Estimaciones Contables Significativas—Descripción de los principales rubros*” del Prospecto.

## Estado de resultados y otros resultados integrales

**Estado de resultados y otros resultados integrales seleccionados de las operaciones correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.**

La siguiente tabla presenta los resultados de nuestras operaciones correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021:

	Período de tres meses finalizados el		
	31/03/2022	31/03/2021	Variación (%)
	(en miles de Ps., a excepción de los porcentajes)		
Ventas netas	306.388	235.733	30%
Costo de ventas	(125.008)	(85.710)	46%
<b>Utilidad bruta</b>	<b>181.380</b>	<b>150.023</b>	<b>21%</b>
Gastos de comercialización	(5.179)	(1.177)	340%
Gastos de administración	(96.735)	(63.524)	52%
Otros ingresos y (egresos), netos	(4.028)	(2.740)	47%
Resultados por inversiones en otras sociedades	318.636	42.029	658%
Resultados financieros, netos	31.115	(2.728)	(1.241)%
<b>Utilidad antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>425.189</b>	<b>121.883</b>	<b>249%</b>
Impuesto a las ganancias	(68.697)	(231.849)	(70)%
<b>Ganancia (Pérdida) del período</b>	<b>356.492</b>	<b>(109.966)</b>	<b>(424)%</b>
<b>Otros resultados integrales</b>			
Diferencia de cambio por conversión	2.591.779	2.022.235	28%
Diferencia de cambio por conversión asociadas	(2.434.253)	(1.851.299)	31%
<b>Total de otros resultados integrales</b>	<b>157.526</b>	<b>170.936</b>	<b>(8)%</b>
<b>Ganancia integral total del período</b>	<b>514.018</b>	<b>60.970</b>	<b>743%</b>

## Ventas netas

Las ventas netas en 2022 fueron de Ps. 306.388 mil, es decir, Ps. 70.655 mil o un 30 % superior a los Ps. 235.733 mil del 2021. En la siguiente tabla se consigna la composición de nuestras ventas netas por segmento para el período de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2022 y el 31 de marzo de 2021:

	Período de tres meses finalizados el		
	31/03/2022	31/03/2021	Variación (%)
	(en miles de Ps., a excepción de los porcentajes)		
<b>Ingresos por ventas netas</b>			
Generación de energía eléctrica de plantas solares	304.367	235.733	29%
Servicios varios	2.021	-	100%

<b>Total</b>	306.388	235.733	30%
--------------	---------	---------	-----

Las ventas netas de la Sociedad por generación de energía eléctrica en plantas solares aumentaron en Ps. 68.634 mil, o 29%, de Ps. 235.733 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 a Ps. 304.367 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022, debido principalmente a mayor generación de energía, producto de mejor recurso solar en los parques en comparación con igual periodo del año anterior.

#### **Costo de ventas**

El costo de ventas por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fue de Ps. 125.008 mil, un incremento del 46% en comparación con los Ps. 85.710 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. En la siguiente tabla se consigna la composición de nuestros costos de ventas por segmento por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y 2021:

	<b>Período de tres meses finalizados el</b>		
	<b>31/03/2022</b>	<b>31/03/2021</b>	<b>Variación (%)</b>
	<b>(Ps. En miles, a excepción de los porcentajes)</b>		
<b>Costo de ventas</b>			
Costos de generación de energía solar	101.952	85.710	19%
Costo de Servicios	23.056	-	100%
<b>Total</b>	<b>125.008</b>	<b>85.710</b>	<b>46%</b>

Los costos de ventas de la Sociedad en el segmento de generación de energía eléctrica de plantas solares aumentaron Ps. 16.242 mil, o 19%, de Ps. 85.710 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 a Ps. 101.952 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022, debido principalmente al incremento en salarios, servicios de terceros y al aumento del cargo en pesos de las amortizaciones de propiedad, planta y equipo por efecto de la variación del tipo de cambio sobre activos dolarizados.

#### **Gastos de comercialización**

Los gastos de comercialización por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fueron de Ps. 5.179 mil, un aumento del 340% en comparación con los Ps. 1.177 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021, dicha variación corresponde principalmente al incremento del impuesto a los ingresos brutos generado por anticipos de clientes y por la base de la renta devengada por tenencia de fondos comunes de inversión.

#### **Gastos de administración**

Los gastos administrativos por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fueron de Ps. 96.735 mil, un incremento del 52% en comparación con los Ps. 63.524 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. Dicha variación corresponde principalmente a: i) el aumento de los costos laborales por los incrementos salariales otorgados al personal para compensar el impacto de la inflación; ii) mayores gastos por honorarios y servicios administrativos compensados por menores costos laborales por indemnizaciones de personal clave, iii) donaciones y programas relacionados con la participación de la sociedad en el área de responsabilidad social empresarial y iv) depreciación de bienes de uso.

#### **Otros ingresos (egresos), netos**

Los otros egresos por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 ascendieron a Ps. 4.028 mil, representando un aumento del 47% en comparación con egresos por Ps. 2.740 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. La variación en el rubro otros ingresos corresponden al cobro del siniestro de un vehículo de la flota corporativa, la variación en otros egresos corresponde mayormente a gastos incurridos por la sociedad en relación a su ingreso al régimen de oferta pública y al pago de costas judiciales.

#### **Resultados por inversiones en otras sociedades**

Los resultados por inversiones en otras sociedades por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 ascendieron a Ps. 318.636 mil, representando un aumento del 658% en comparación con el resultado de Ps. 42.029 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

#### **Resultados financieros, netos**

Los cargos por resultados financieros por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fueron positivos por Ps. 31.115 mil un aumento del 1.241 en comparación con la pérdida neta de Ps. 2.728 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. Esta variación se debe principalmente a intereses ganados correspondientes principalmente a la renta devengada por tenencia de fondos comunes de inversión, cuyo incremento por liquidez de la compañía refleja el aumento de los intereses positivos devengados.

El menor cargo en los resultados financieros negativos en comparación con el primer trimestre del ejercicio 2021 se debe principalmente a la disminución del capital adeudado - de los prestamos contraídos oportunamente por la sociedad - producto de las amortizaciones devengadas entre abril 2021 y diciembre 2021.

### **Impuesto a las ganancias**

Los cargos por impuesto a las ganancias por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fueron de una pérdida de Ps. 68.697 mil, una variación del 70% en comparación con la pérdida de Ps. 231.849 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. La variación negativa corresponde principalmente a al efecto de la actualización impositiva de los bienes de uso - principalmente conformado por los parques solares de la sociedad - en el cálculo del impuesto diferido

### **Ganancia (pérdida) del ejercicio**

Nuestra ganancia por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fue Ps. 356.492 mil, en comparación con la pérdida de Ps. 109.966 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

### **Otros resultados integrales**

Los otros resultados integrales ascendieron a Ps. 157.526 mil. Dichos resultados disminuyeron en 8% respecto del año anterior. Cabe mencionar que la devaluación cambiaria fue del 8,07% en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022, en comparación al 9,33% del ejercicio anterior.

### **Resultado integral total del ejercicio**

Los resultados integrales totales por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fueron positivos de Ps. 514.018 mil, en comparación con la ganancia de Ps. 60.970 mil por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

### **Liquidez y Recursos de Capital**

Al 31 de marzo de 2022, el pasivo corriente de la Sociedad excede su activo corriente, generando una situación de capital de trabajo negativo por 467.191.450.

El ratio de capital de trabajo presenta una caída en relación al ratio al cierre del ejercicio 2021, ubicándose en el 62%, en comparación con el 70% al 31 de diciembre de 2021. La variación en el índice obedece principalmente a la registración del anticipo financiero recibido en relación con el contrato de obra celebrado con YPF por la ejecución del parque solar Zonda, por un total de \$ 112.008.172. A su vez el incremento en el rubro cuentas a pagar producto de la adquisición de maquinaria, servicios y materiales relacionados con la obra de ampliación Parque Solar Cañada Honda y parque Zonda.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros intermedios condensados, la Dirección de la Sociedad se encontraba abocada a la evaluación de la estructura societaria enfocándose en lograr sinergias de gestión administrativa y operación del negocio y el incremento de ingresos a través de operaciones en las diversas áreas de negocio; estimando continuar con la tendencia positiva en la relación de sus compromisos y créditos corrientes.

En conjunto con estas acciones, la evolución positiva de la situación patrimonial y financiera de la Sociedad estará dada por la finalización de los préstamos financieros tomados para la ejecución de las plantas fotovoltaicas en mayo 2023, el incremento de las ventas producto de las mejoras y ampliaciones en los parques e incorporación de nuevas tecnologías estimando un ingreso adicional en el ejercicio 2022 de U\$S 1 millón y U\$S 1.2 millones a partir de 2023, el incremento del EBITDA producto de la generación de nuevos negocios en línea con los objetivos estratégicos trazados por la Sociedad, la obtención y el mantenimiento de las líneas financieras tanto en el mercado financiero como el acceso al mercado de capitales.

Adicionalmente, la Sociedad sigue contando con el compromiso de apoyo financiero de sus accionistas, para asistir financiera y económicamente a la Sociedad asegurando el normal desarrollo de sus operaciones.

### **Flujo de Efectivo**

En la siguiente tabla se consignan nuestro flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y 2021:

	<b>Período de tres meses finalizados el</b>	
	<b>31/03/2022</b>	<b>31/03/2021</b>
	<b>(Ps. en miles)</b>	
Flujo de Efectivo generado por (aplicado a):		
Actividades operativas	218.098	179.799
Actividades de inversión	(80.060)	36.260
Actividades de financiación	(124.363)	(141.186)
Efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre el efectivo	43	42
<b>Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>13.718</b>	<b>74.915</b>

### **Efectivo Generado por Actividades Operativas por el Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y 2021**

El efectivo generado por actividades operativas por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fue de Ps. 218.098 miles, en comparación con Ps. 179.799 miles generados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. La variación positiva se debió principalmente a i) disminución en el cargo de impuesto a las ganancias producto del ajuste por inflación impositivo

integral, y al efecto de la modificación de la alícuota del impuesto a las ganancias; ii) Mayor ganancia en resultado de inversiones no corriente atribuido al resultado positivo por participación minoritaria, medido a valor patrimonial proporcional, sobre sociedades asociadas; iii) aumento en las depreciaciones de propiedad, planta y equipo, por efecto de la devaluación cambiaria sobre activos dolarizados; compensado en parte por la mayor pérdida neta registrada durante el ejercicio 2021.

#### **Efectivo (aplicado a) generado por Actividades de Inversión por el Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y 2021**

El efectivo neto aplicado en las actividades de inversión por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fue de Ps. 80.060 miles, en comparación con los Ps. 36.260 miles generados en 2021. Esta variación corresponde a la erogación de fondos en adquisiciones de bienes de uso en 2022 corresponde a la repotenciación del parque Cañada Honda I y II y adquisición de máquinas y equipos para reforzar el parque de maquinarias de cara a la ejecución de obra en parque El Zonda sumado a la erogación de fondos en 2022 por mayor colocación en fondos comunes de inversión.

#### **Efectivo aplicado a Actividades de Financiación**

##### **Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019**

Los fondos netos aplicados a las actividades de financiación por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 fue de Ps. 124.363 miles, en comparación con los Ps. 141.186 miles aplicados en 2021. Esta variación refleja el desendeudamiento realizado por la sociedad sobre los préstamos que posee con distintas entidades bancarias.

#### **Inversiones en Bienes de Capital**

Véase “—Inversiones en Bienes de Capital” del Prospecto.

#### **Información sobre tendencias**

No existe tendencia conocida que pudiera afectar la liquidez, posición financiera o resultados de la Compañía.

#### **Obligaciones Contractuales**

Véase “—Obligaciones Contractuales” del Prospecto.

#### **Endeudamiento**

El siguiente cuadro brinda un resumen de la Deuda Total de la Sociedad al 31 de marzo de 2022 y 31 de diciembre de 2021:

	<u>31/03/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
	(en miles de Pesos)	
Préstamos corrientes:		
Deudas bancarias y financieras	480.024	440.698
Arrendamientos financieros	22.446	27.675
<b>Total préstamos corrientes</b>	<b>502.470</b>	<b>468.373</b>
Préstamos no corrientes:		
Deudas bancarias y financieras	181.583	280.892
Arrendamientos financieros	40.887	-
<b>Total préstamos no corrientes</b>	<b>222.480</b>	<b>280.892</b>
<b>Total préstamos</b>	<b>724.950</b>	<b>749.264</b>

## **FINANCIAMIENTO**

#### **Otras Deudas Bancarias y Financieras**

El siguiente cuadro resume los principales términos y condiciones de las deudas bancarias y financieras de la Sociedad y sus Empresas Relacionadas al 31 de marzo de 2022

<u>Empresa</u>	<u>Entidad</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Moneda</u>	<u>Capital pendiente al 31/03/2022</u>	<u>Tasa</u>	<u>Amortización</u>
<i>Endeudamientos de la Emisora</i>						
360 Energy Solar S.A.	<b>BICE</b>	jun-23	US\$	1.161.198	L+7,9604%	Mensual
360 Energy Solar S.A.	<b>Citi/Itaú</b>	may-23	US\$	4.645.500	11%	Trimestral
<i>Endeudamiento de las Empresas Relacionadas<sup>(1)</sup></i>						
Nonogasta Solar S.A.	<b>B.Hipot/ Ciudad/BACS</b>	sep-23	US\$	5.635.165	9%	Trimestral

Nonogasta Solar S.A.	<b>Ciudad</b>	abr-25	US\$	1.681.818	L+1,99%	Mensual
360 Energy Catamarca S.A.		may-29	US\$	17.814.286	A: L+6,50%	
360 Energy Catamarca S.A.	<b>B.Hipot/ Ciudad/BICE/BNA</b>	may-29	US\$	9.275.000	B: L+6,25%	Trimestral
360 Energy Catamarca S.A.		may-29	US\$	6.628.571	C: L+3,50%	
<b>TOTAL</b>				46.841.538		

(1) Parques Solares de las Empresas Relacionadas de la Emisora. Véase “*Información sobre la Emisora— Generación de Energía—Parques Solares*” del presente Prospecto.

#### **Financiamientos de la Emisora**

Véase “—*Financiamientos de la Emisora*” del Prospecto.

#### **Financiamientos de las Empresas Relacionadas**

Véase “—*Financiamientos de la Emisora*” del Prospecto.

#### **Seguros de Caución**

Véase “—*Seguros de Caución*” del Prospecto.

#### **Información Cuantitativa y Cualitativa sobre Riesgos de Mercado**

Véase “—*Información Cuantitativa y Cualitativa sobre Riesgos de Mercado*” del Prospecto.

#### **Investigación, Desarrollo, Innovación, Patentes, Licencias.**

Véase “—*Investigación, Desarrollo, Innovación, Patentes, Licencias*” del Prospecto.

#### **Política del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)**

Véase “—*Política del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)*” del Prospecto.

## **RENUNCIA**

En lo que respecta a las Obligaciones Negociables, la Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses (al Tipo de Cambio Aplicable) tal como se establece en el presente o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio de Integración a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

## DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para alguno de los siguientes destinos: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura, con el objetivo de financiar la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Parque Solar Fotovoltaico Parque 360 Energy La Rioja-Nonogasta II, destinado a generar energía eléctrica de fuente renovable para abastecer al Contrato de Compraventa del Proyecto (el “Proyecto”), destino acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS y en la Guía BYMA. Para más información sobre el Proyecto, véase la sección “Descripción del Proyecto Verde Elegible” del presente Suplemento. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV. La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, dentro de los plazos que se indican más abajo, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, o en fondos comunes de inversión, en la medida que dichas inversiones reúnan como mínimo la calificación correspondiente de grado de inversión por parte de un agente de calificación de riesgo.

### *Selección de Proyecto*

El Proyecto se encuentra alineado con los GBP del ICMA y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Adicionalmente, el Proyecto se encuentra alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) #7: “Energía Asequible y No Contaminante”, y también con el ODS #13: “Acción por el Clima”, ambos pertenecientes a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por los Estados Miembros de la ONU en 2015.

### *Gestión de los Fondos – Plazo de Aplicación de los Fondos*

La Emisora estima que aplicará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 1, conforme lo previsto en la presente sección de “*Destino de los Fondos*”, dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Plazo de Aplicación del Producido Neto”). A efectos aclaratorios, la falta de empleo de la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 1 dentro del Plazo de Aplicación del Producido Neto (y el eventual devengamiento de Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 1 resultante de ello, en los términos previstos en el título “*Intereses Compensatorios Adicionales*” de la sección “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables*”) no constituirá un Evento de Incumplimiento. Ante la ocurrencia de un caso fortuito, un evento de fuerza mayor, o una demora en la construcción del Proyecto debido a la responsabilidad de un tercero ajeno a la Emisora o por cualquier hecho ajeno a su voluntad que impida el cumplimiento del Plazo de Aplicación del Producido Neto, éste podrá extenderse al plazo de 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, lo cual será informado al mercado mediante publicaciones en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV y en la página de BYMA. La trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Sociedad es compañía pública, que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo de este modo trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables.

Por otra parte, los gastos en Dólares Estadounidenses se expresarán en Pesos al tipo de cambio Banco Nación vendedor divisa de la fecha de la erogación hasta llegar al monto en Pesos de las Obligaciones Negociables Clase 1 efectivamente emitidas.

### *Presentación de Informes y Reportes*

#### *Presentación de Reporte de Bono Verde*

La Emisora se ha comprometido a que anualmente, dentro de los 70 días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (es decir, el cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2022) y, en caso de corresponder, de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación, publicará como un hecho relevante (enviándolo a BYMA para su difusión) un reporte que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en el que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción del Proyecto), los montos asignados durante el período que abarque dicho informe (el “Reporte de Bono Verde”). El Reporte de Bono Verde incluirá los beneficios ambientales logrados con el Proyecto, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas, (2) la energía renovable producida y (3) la capacidad del parque solar fotovoltaico de energía renovable construida.

El Reporte de Bono Verde se publicará en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación.

El Proyecto conlleva, entre otros, beneficios ambientales como:

- Diversifica la matriz energética nacional.
- Aumenta la potencia instalada nacional.
- Aporta energía eléctrica a grandes consumidores del MEM.
- Disminuye la dependencia energética a partir de fuentes no renovables.

- Produce energía a partir de un recurso renovable y limpio.
- Contribuye a la mitigación del cambio climático.

El incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos de, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la compañía respecto de lo estipulado en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte de Bono Verde tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

#### Presentación de Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables Clase 1

Adicionalmente al Reporte de Bono Verde, la Emisora se compromete a la generación de un reporte, conteniendo información que surgirá de los registros internos (incluyendo contables o informes presentados ante organismos regulatorios) de la Compañía, sobre el estado de aplicación del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 1, según corresponda (información que estará certificada por un contador independiente) (el “Reporte sobre el Estado de Aplicación”). El Reporte sobre el Estado de Aplicación se publicará dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico 2022, y posteriormente dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde el cierre anual de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación. La Compañía pondrá a disposición el Reporte sobre el Estado de Aplicación en la AIF, en la Página Web de la Emisora, el Boletín Electrónico del MAE, y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, y en sus oficinas sitas en la calle Talcahuano 778, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina, para su acceso por parte de cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 1.

#### **Descripción del Proyecto Verde Elegible**

360 Energy Solar es una de las compañías pioneras en el sector de energía solar y una de las líderes en energías renovables en Argentina. La Compañía es una empresa de energía solar integrada, abarca el desarrollo, la investigación tecnológica, comercialización, construcción, operación y mantenimiento de los parques solares.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora en forma directa cuenta con una capacidad de generación de 10 MWp Asimismo, 360 Energy Solar cuenta con antecedentes de diseño y la construcción de más de 200 MWp. Para más información sobre la estructura societaria véase “Generación de Energía – Parques Solares” del Prospecto.

#### *Adjudicación del Proyecto*

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución MEyM N°281/17 y modificatorias, la Emisora resultó adjudicataria de una prioridad de despacho de 60 MW en el marco del Régimen de Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable, según surge de la Nota CAMMESA P053046-1 de fecha 31 de marzo de 2022.

#### *Características generales*

El Proyecto tiene como plazo estimado de construcción unos 12 meses, dentro de los cuales 10 meses son netos de obra, este término comenzó a correr desde la adjudicación de la prioridad de despacho.

En cuanto a la tecnología:

- Módulos fotovoltaicos: contará con aproximadamente 41.500 paneles Trina modelo TSM-DEG321C.20 módulos fotovoltaicos bifaciales Si-mono con una potencia de (655.0 Wp) y con un total de 27,18 Mw.
- Inversores: el inversor convierte la corriente continua, producida por los módulos fotovoltaicos, en corriente alterna. Se planea utilizar 120 inversores Huawei modelo SUN2000-215KTL-H3 por una potencia total de 24 MW.
- Seguidores solares: los módulos solares fotovoltaicos se montarán en seguidores solares (Trakers) de un eje orientados Norte-Sur, integrados en estructuras metálicas que combinan piezas de acero galvanizado y aluminio, los seguidores de un eje están diseñados para optimizar el ángulo de incidencia entre los rayos solares y el plano del panel fotovoltaico contando con un dispositivo electrónico capaz de seguir el sol de Este a Oeste durante el día.
- Transformadores: el transformador de potencia eleva la tensión de salida AC del inversor para lograr una transmisión de mayor eficiencia, menores pérdidas, en las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica. Se estima utilizar 4 unidades con potencia nominal de 6.150 kVA. Los transformadores se alojarán en el centro de transformación y por un total de 24.6 MVA.
- Potencia inyección al PDI 24 MW- Coseno  $F_i=1$ .
- Producción P99 estimada 64500 MWh año según RPE con una potencia inyección 24 MW y una relación SAC 1.13

La producción del parque estará destinada a atender el segmento de grandes usuarios, a través de contratos privados.

La energía generada por el Proyecto será comercializada bajo MATER, con una generación anual promedio proyectada de 64.500MWh. El Proyecto cuenta actualmente con una prioridad de despacho de hasta 60 MW. El Proyecto tendrá lugar en un predio situado en las cercanías de la localidad de Nonogasta, Provincia de La Rioja, cuenta con una superficie aproximada de 50 hectáreas y cercano a la Estación Transformadora ET Nonogasta Solar, propiedad del grupo 360 Energy. La conexión del parque solar, será en el nodo MEM representado por “ET Nonogasta Solar”. A esta ET se conecta a través de una LMT 33kV.

Se estima una inversión total de aproximadamente USD 19,6 millones (IVA incluido) para la construcción del Proyecto. Está previsto que las obras comiencen en junio 2022 y la puesta en marcha el 31 de marzo 2023.

El Proyecto se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Organización de las Naciones Unidas: N°7 “Energía asequible y no contaminante” y N°13 “Acciones por el clima”.

El departamento de finanzas de la Emisora analizará los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables asignados al Proyecto y será responsable de hacer el seguimiento de los recursos de los bonos, sumado a que la trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Sociedad es compañía pública, que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo de este modo trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables.

### **Evaluación del Bono Verde**

En su informe de fecha 31 de mayo de 2022, FIX ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 a ser emitidas por la Emisora está alineadas a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA generando un impacto ambiental positivo y ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase 1 como bono verde “BV1(arg)”. La Calificación “BV1(arg)” demuestra un estándar Superior en los factores relativos al Uso de los Fondos, Proceso de toma de decisiones, Administración de los Fondos y Transparencia.

El manual de Evaluación de Bonos Verdes de FIX se encuentra aprobado por la CNV y sigue los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. A continuación se resumen los principales conceptos indicados por FIX en su Evaluación de Bono Verde:

#### *Principios de Bonos Verdes*

**Uso de los fondos** (sección “Destino de los Fondos”): los fondos netos provenientes de la emisión serán destinados en su totalidad a financiar la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto, vinculado al sector de energía renovable, categoría que presenta claros beneficios ambientales y se encuentra dentro de los proyectos elegibles establecidos por el ICMA, además de los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. El Proyecto tendrá lugar en un predio situado en las cercanías de la localidad de Nonogasta – provincia de La Rioja; cuenta con una superficie aproximada de 50 hectáreas y cercano a la Estación Transformadora ET Nonogasta Solar propiedad del grupo económico 360 Energy. El costo total del Proyecto es cercano a los US\$19,6 millones (IVA incluido) y la emisión será por un valor nominal en pesos de hasta el equivalente a US\$20 millones.

**Proceso de evaluación y selección de proyectos** (sección “Gobierno Corporativo” Manual CNV): el proceso para la selección y Evaluación del Proyecto se encuentra en línea con los estándares de mercado. 360 Energy Solar es una de las compañías pioneras en el sector de energía solar y una de las líderes en energías renovables en Argentina. El Proyecto elegido tiene la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Asimismo, la Compañía cuenta con un Sistema de Gestión Integrado (SGI) que cumple con los requisitos de las normas ISO 14001:2021, 45000:2022. El Proyecto se considera ambientalmente factible. Los principales impactos ambientales negativos estarán asociados a los componentes aire, suelo y vegetación, resultando todos de carácter muy leve. En este sentido se concluye que de no mediar contingencias imponderables (no controlables por el operador) el impacto ambiental del proyecto resulta compatible con el objetivo propuesto, considerando el entorno donde se desarrolla.

**Gestión de los fondos** (sección “Administración de los Fondos” Manual CNV): Se espera que los fondos sean utilizados dentro de los 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, el cual podrá extenderse al plazo de 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Emisora es una compañía que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo, de este modo, trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables. Asimismo, el departamento de finanzas de la Emisora se encargará de analizar los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 asignados al Proyecto y será responsable de hacer el seguimiento de los recursos de las Obligaciones Negociables, que incluye corroborar que el producido de la colocación sea segregado o rastreado de manera adecuada por la Emisora. Adicionalmente, hasta la asignación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

**Informes** (sección “Transparencia” Manual CNV): La Emisora se ha comprometido a que anualmente, dentro de los 70 días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (es decir, el cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2022) y, en caso de corresponder, de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 1 pendiente de aplicación, publicará como hecho relevante –enviándolo a BYMA para su difusión– un reporte que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en el que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción del Proyecto) y los montos asignados durante el período que abarque dicho informe.

El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados con el Proyecto verde elegible, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas; (2) la energía renovable producida; y (3) la capacidad de la planta de energía renovable construida. El mismo será también publicado en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

### GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de aproximadamente US\$542.940 y estarán a cargo de la Emisora, conforme al siguiente detalle:

<b>Concepto</b>	<b>Monto (en Pesos)</b>	<b>Incidencia sobre el monto a emitir</b>
Comisión del Organizador Principal, el Organizador, el Colocador Principal y de los Agentes Colocadores:	300.000	1,50%
Honorarios legales/contables:	153.024	0,77%
Honorarios del Agente de Calificación de Riesgo:	21.500	0,11%
Aranceles CNV:	20.480	0,10%
Aranceles BYMA/ MAE/ CVSA:	45.061	0,23%
Otros costos varios (publicaciones en medio de difusión, etc.):	2.875	0,01%
<b>Total:</b>	<b>542.940</b>	<b>2,71%</b>

Los gastos antes mencionados no incluyen IVA y fueron calculados sobre el estimado de una colocación de U\$S 20.000.000.

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora ha designado a los Agentes Colocadores para que se desempeñen como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables, y celebrará a tales efectos en o antes del primer día del Período de Difusión el Contrato de Colocación. Bajo el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado), en los términos del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Adicionalmente, dicho Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de ni del Organizador Principal, el Organizador, el Colocador Principal, los Agentes Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables, pagaderos por la Emisora.

Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por los Agentes Colocadores se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

### Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles Inversores Calificados copia de (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), así como (c) el Aviso de Suscripción; y/o (d) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;
- (ii) distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles Inversores Calificados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares o resumidas de los mismos, si fuera el caso);
- (iii) realizar reuniones informativas virtuales (“Road Shows”) con posibles Inversores Calificados, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores Calificados;
- (v) publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Difusión de las Obligaciones Negociables; y/u
- (vi) otros actos que entre la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados y/o convenientes.

## HECHOS POSTERIORES

### **Contrato de Abastecimiento del Proyecto**

Con fecha 8 de junio de 2022 la Emisora celebró con AcerBrag S.A. un contrato de compraventa de energía eléctrica con un volumen incremental contratado de 64.500 MWh/año, por un período de contratación mínimo de 10 años, a partir del 1 de marzo de 2023., en el marco del Régimen de Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable, por un plazo de 10 años denominado en dólares estadounidenses, por un precio de US\$60,50 por MWh.

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución MEyM N°281/17 y modificatorias, la Emisora resultó adjudicataria de una prioridad de despacho de 60 MW en el marco del Régimen de Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable, según surge de la Nota CAMMESA P053046-1 de fecha 31 de marzo de 2022. La energía generada por este Proyecto será comercializada bajo MATER, con una generación anual promedio proyectada de 64.500GWh, en virtud del Contrato de Abastecimiento del Proyecto, antes descrito. Para mayor información véase “*Destino de los Fondos—Descripción del Proyecto Verde Elegible*” del presente Suplemento.

### **Rectificación error involuntario en acta de asamblea 1 abril 2022**

Con fecha 1 de abril de 2022 se celebró la asamblea general ordinaria de la Sociedad en la que se dio tratamiento al resultado económico cerrado al 31 de diciembre de 2021, y que en el acta correspondiente a la referida asamblea que fuera publicada a través de la Autopista de Información Financiera consta un error involuntario en el punto tercero (3) del orden del día en lo que refiere al tratamiento del resultado del ejercicio.

Específicamente, en el punto 3 del orden del día se transcribió en la referida acta de asamblea que el ejercicio bajo consideración había arrojado una ganancia de \$54.263.188, resolviéndose destinar la suma de \$2.713.159 a la cuenta reserva legal y el saldo de \$51.550.029 a la constitución de una reserva facultativa, números que no se condicen con los números reflejados en la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, de la que surge que el ejercicio bajo consideración arrojó una pérdida de \$393.051.743, lo cual sumado al saldo de resultados acumulados arroja un saldo negativo de \$668.235.053.

Con fecha 13 de junio de 2022 se ha celebrado una asamblea rectificatoria con fecha 13 de junio de 2022 a fines de: (i) dar tratamiento correctamente a la referida documentación contable, la cual se encuentra asimismo disponible a través de la Autopista de Información Financiera; y (ii) rectificar la redacción de los puntos 6 y 8 del orden del día de la referida asamblea, en lo que refiere a la aprobación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora en exceso del límite establecido en el artículo 261 LGS.

## EMISORA

**360 Energy Solar S.A.**  
Talcahuano 778, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ORGANIZADOR Y COLOCADOR PRINCIPAL

**Banco Itaú Argentina S.A.**  
Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8  
(C1107DAB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ORGANIZADOR

**Banco de Valores S.A.**  
Sarmiento 310  
(C1041AAH) Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires  
República Argentina

## AGENTES COLOCADORES

**Allaria Ledesma & Cía S.A.**  
25 de Mayo 359, Piso 12°,  
(C1002ABG) Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina  
362, (C1043AAQ) Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina

**Banco Itaú Argentina S.A.**  
Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8,  
(C1107DAB) Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina

**Itaú Valores S.A.**  
Victoria Ocampo 360, Torre Sur,  
Piso 8, (C1107DAB) Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**Banco de Servicios y Transacciones  
S.A.**  
Av. Corrientes 1174, Piso 3°,  
(C1043AAZ) Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina

**Banco de Valores S.A.**  
Sarmiento 310, (C1041AAH) Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**Invertir en Bolsa S.A.**  
Av. del Libertador 498, Piso 10°,  
(C1001ABR) Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina

**Nuevo Chaco Bursátil S.A.**  
Esmeralda 303, (C1035ABG) Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**PP Inversiones S.A.**  
Sarmiento 459, Piso 4°, (C1041AAI)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A**  
Tucumán 1, Piso 19, "A"  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**Banco Hipotecario S.A**  
Reconquista 151,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

## ASESORES LEGALES

### DE LA EMISORA

**Bruchou, Fernández Madero &  
Lombardi**  
Ing. Butty 275, Piso 12°, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

### DEL ORGANIZADOR PRINCIPAL, EL ORGANIZADOR, EL COLOCADOR PRINCIPAL Y LOS COLOCADORES

**Tavarone, Rovelli, Salim & Miani**  
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°,  
(C1038AAK) Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina

## AUDITORES EXTERNOS

**KPMG**  
Bouchard 710, Piso 1°  
(C1106ABL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

*Lucrecia Silvestroni*  
Subdelegada  
360 ENERGY SOLAR S.A.